

**POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE**  
**Jefatura Nacional de Logística y**  
**Grandes Compras**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 561 /

**Aprueba y ordena la publicación de las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Anexos, para el llamado a licitación pública para la ejecución de las "Obras de Reparación Mavemo".**

**SANTIAGO,** 08 OCT 2019

**VISTOS:**

- a) Constitución Política de la República de Chile de 1.980.
- b) Ley N°21.125, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2019.
- c) Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado a través del D.F.L. N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
- d) Ley N°19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- e) Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- f) Ley N°20.285, de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado.
- g) Ley N°18.928, que Fija Normas sobre Adquisiciones y Enajenaciones de Bienes Corporales e Incorporales Muebles y Servicios de las Fuerzas Armadas.
- h) Ley N°20.730 Que Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios.
- i) Decreto N°95, Reglamento de la Ley N° 18.928 que Fija Normas Sobre Adquisiciones y Enajenaciones de Bienes Corporales e Incorporales Muebles y Servicios de las Fuerzas Armadas.
- j) Decreto N°250, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, aprobado el 24.SEP.004.
- k) Decreto Supremo N°41, de 1987, del Ministerio de Defensa Nacional, Reglamento Orgánico de la Policía de Investigaciones de Chile.



8) Certificado de la No Existencia el Producto en Convenio Marco, del 12.SEP.019, elaborado por el Subprefecto, Roberto CARRASCO LOPEZ, Jefe del Departamento de Infraestructura y Propiedades, por el cual certifica que, revisado el Catálogo Electrónico Convenio Marco, respecto al proyecto de "OBRAS DE REPARACIÓN MAVEMO" solicitado por la Comisión Técnica, se constató que, a la fecha de elaboración del documento, dicho servicio no se encuentra disponible en el portal.

9) Acta de Reunión y Proposición de Licitación Pública de 24.SEP.019, suscrita por los integrantes de la Comisión Técnica "EJECUCIÓN DE RECURSOS DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA Y PROPIEDADES AÑO 2019", por la cual se propone al Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de la Policía de Investigaciones de Chile, la aprobación de Bases Administrativas, Técnicas y Anexos, para realizar un proceso de Licitación Pública, para el proyecto Obras de Reparación de MAVEMO, con un presupuesto disponible de \$94.231.192, todos los impuestos incluidos y con un tiempo de ejecución máximo 90 días corridos.

Finalmente, esa Comisión Técnica informa al Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de la Policía de Investigaciones de Chile que, la Comisión Evaluadora estará conformada por Subprefecto Roberto CARRASCO LOPEZ, RUN 9.855.003-8; Comisaria Roxana MENESES ESCOBAR, RUN 12.862.944-0 y Profesional (A/C), Elías MARTINEZ FERNANDEZ, RUN 16.186.870-1.

10) Acta N°158/2019 de 30.SEP.019, del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de la Policía de Investigaciones de Chile, en la cual sus integrantes aprueban las Bases Administrativas, Técnicas y Anexos, para realizar un proceso de Licitación Pública, para el proyecto Obras de Reparación de MAVEMO, con un presupuesto disponible de \$94.231.192, todos los impuestos incluidos y con un tiempo de ejecución máximo 90 días corridos.

### RESUELVO:

1° **APRUÉBANSE;** las Bases Administrativas, Técnicas y Anexos, para realizar un proceso de Licitación Pública, para el proyecto Obras de Reparación de MAVEMO, con un presupuesto disponible de \$94.231.192.-(noventa y cuatro millones doscientos treinta y un mil ciento noventa y dos pesos), todos los impuestos incluidos y con un tiempo de ejecución máximo 90 días corridos. El texto que se aprueba es el siguiente:



### BASES ADMINISTRATIVAS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA A SUMA ALZADA, CON GARANTÍA DE CORRECTA EJECUCIÓN Y BUEN COMPORTAMIENTO DE OBRA

#### "REPARACIÓN TRABAJOS MAVEMO"

#### INTRODUCCIÓN:

a.	Objeto	<b>OBRAS DE REPARACIÓN TRABAJOS MAVEMO</b> conforme a los requerimientos y condiciones que se señalan en las Especificaciones Técnicas.
----	--------	---



b.	<b>Detalle de requerimientos de la Obra a encomendar.</b>	Especificaciones Técnicas de estas Bases.
----	---	---

## NORMAS DE LA LICITACIÓN

### Objetivo y normas generales

**Artículo 1. Convocatoria:** La PDI, convoca a todas las personas naturales, jurídicas, uniones temporales de proveedores o consorcios a la presente licitación pública para la ejecución, habilitación, conservación o conservación de la obra pública que se señala en las especificaciones técnicas, la cual deberá efectuarse conforme a los antecedentes que señalan y detallan en las **Especificaciones Técnicas**.

Si dos o más proveedores se unen para el efecto de participar en un proceso de compra, deberán establecer, en el documento que formaliza la unión temporal de proveedores, a lo menos, la solidaridad entre las partes respecto de todas las obligaciones que se generen con la PDI y el nombramiento de un representante o apoderado común con poderes suficientes.

El acuerdo en que conste la unión temporal deberá materializarse por escritura pública, como documento para contratar, sin que sea necesario constituir una sociedad. La unión temporal que resulte adjudicada deberá inscribirse en el Registro de Proveedores para suscribir el contrato, debiendo inscribirse cada proveedor de dicha unión temporal. Al momento de la presentación de las ofertas, los integrantes de la Unión determinarán qué antecedentes presentarán para ser considerados en la evaluación respectiva, siempre y cuando lo anterior no signifique ocultar información relevante para la ejecución del respectivo contrato que afecte a alguno de los integrantes de la misma. Las causales de inhabilidad para la presentación de las ofertas, para la formulación de la propuesta o para la suscripción de la convención, establecidas en la legislación vigente, afectarán a cada integrante de la Unión individualmente considerado.

En caso de afectar una causal de inhabilidad a algún integrante de la Unión, ésta deberá decidir si continuará con el respectivo procedimiento de contratación con los restantes integrantes no inhábiles de la misma o se desiste de su participación en el respectivo proceso. La vigencia de esta unión temporal de proveedores no podrá ser inferior a la del contrato adjudicado, incluyendo una eventual renovación.

**Art. 2. Normativa aplicable:** Los derechos y obligaciones que de esta Licitación Pública deriven, se regirán por estas Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas, anexos, cartas aclaratorias, consultas y respuestas, más la oferta del oferente adjudicado, dentro del proceso de licitación. Sin perjuicio de lo anterior, esta licitación se regirá por la Ley N°18.928 y su Reglamento, Decreto Supremo N° 95, de Hacienda, de 2006, supletoriamente por la Ley N°19.886, su Reglamento, Decreto Supremo N° 250, de Hacienda, de 2004 Decreto N°75 del MOP Reglamento para Contratos de Obras Públicas (RCOP) y Decreto N°236 que Aprueba las Bases Reglamentarias de Contratación de Obras para los Servicios de Vivienda y Urbanización.

**Art. 3. Confidencialidad:** Los oferentes se obligan a la más absoluta y total reserva de información, procedimiento, fórmula técnica, documentación y en general, cualquier antecedente obtenido de la Entidad Licitante, con ocasión de esta licitación. La obligación se hace extensiva al personal de su dependencia, subcontratistas y dependientes de subcontratistas y se mantendrá aún después de verificado el cumplimiento cabal y pleno de sus obligaciones. Sin embargo, el contrato y sus anexos no tendrán el carácter de reservado. Todo lo anterior sin perjuicio de las normas de transparencia y publicidad que informan los procesos de licitaciones públicas y el ejercicio de la función administrativa.

**Art. 4. Legislación aplicable:** Los derechos y obligaciones que, con ocasión de la presente licitación, surjan entre la Entidad Licitante, los oferentes y el Contratista, se regirán por las leyes de la República de Chile y cualquier controversia que se suscite entre las partes, será sometida a conocimiento y fallo de los Tribunales Ordinarios de Justicia, del Tribunal de Contratación Pública y de la Contraloría General de la República según corresponda. Asimismo, para efectos legales, las partes involucradas en la presente licitación, fijan competencia a Tribunales Ordinarios de Justicia de la ciudad de Santiago.

**Art. 5. Aceptación de condiciones y normas integradas:** La sola elevación de las ofertas al portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), constituye la aceptación completa, sin observaciones de la normativa legal y reglamentaria de las presentes **Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas** y anexos que la integran, en adelante "Bases".

El Adjudicatario y/o Contratista no podrá invocar justificación alguna que tenga por objeto eludir o modificar su responsabilidad en cuanto a la suscripción del contrato o el fiel cumplimiento de sus obligaciones, sin perjuicio de fuerza mayor o caso fortuito, según lo establecido en las presentes Bases.

Las presentes Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas, anexos, consultas, respuestas y aclaraciones, se entenderán como parte integrante del contrato, sin necesidad de cláusula expresa, lo mismo ocurrirá con la oferta adjudicada del Contratista.

**Art. 6. Prohibición de cesión:** Los oferentes y el contratista no podrán ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de la presente licitación, durante el desarrollo del proceso concursal ni posteriormente a la adjudicación o durante el cumplimiento del contrato.

**Art. 7. Costos y riesgos:** Serán de cargo del contratista todos los costos por la ejecución, habilitación, conservación o conservación de la obra o del personal para la ejecución del contrato, asimismo, será responsable de los riesgos que ocurran con los objetos o personal del contratista, no pudiendo imputarle a la Entidad Licitante costo alguno o responsabilidad por estos conceptos. Lo anterior sin perjuicio de lo señalado en estas Bases acerca de la fuerza mayor o caso fortuito.



**Art. 8. Plazos:** Los plazos de días a que se haga referencia en estas Bases, se entenderán como días corridos y se computarán hasta la medianoche del último día de plazo; salvo que se determine expresamente que se trata de días hábiles o se establezca un determinado horario para tal caso en las presentes Bases. Todos los plazos y horarios son fatales y no admitirán posibilidad de retraso o prórroga de ningún tipo, bajo ninguna circunstancia, salvo que se diga lo contrario de manera expresa en estas Bases. En los casos que el plazo termine en día inhábil, se comprenderá que vence el día hábil siguiente, en casos que la gestión a realizar dependa del funcionamiento del organismo o entidad que funcione en días sólo hábiles. En general, los plazos para la Entidad Licitante serán días hábiles, es decir, de lunes a viernes y por tanto, en caso que un plazo venza en un día inhábil, se comprenderá que vence el día hábil siguiente. Sin perjuicio de los plazos señalados en el "**Cronograma**", éstos siempre podrán ser ampliados fundadamente por parte de la Entidad Licitante, mediante la dictación de la correspondiente **Resolución Fundada**, que se comunicará a los oferentes en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

**Art. 9. Bases administrativas.** Este documento contiene, de manera general o particular etapas, plazos, mecanismos de consulta y/o aclaraciones, criterios y modalidades de evaluación, mecanismos de adjudicación, normas contractuales, y demás aspectos administrativos de este proceso licitatorio.

**Art. 10. Modificación a las bases.** En caso de modificación de las presentes bases, éstas sólo podrán hacerse antes del cierre de recepción de ofertas, en virtud y de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 19, del Decreto N° 250, del año 2004, del Ministerio de Hacienda que "Aprueba Reglamento de la Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios", ya sea por iniciativa propia o en atención a una aclaración solicitada por alguno de los oferentes, durante el proceso de la propuesta y hasta la entrega de las Aclaraciones, informando de ello a través del sitio web [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). Estas modificaciones formarán parte integral de las bases. En caso de modificación de las presentes bases, se considerará un plazo prudencial, para que los proveedores interesados puedan conocer y adecuar su oferta a estas.

**Art. 11. Formalidad de las garantías.** Todas las garantías consideradas en esta Licitación, deberán ser constituidas a través de un documento físico o electrónico, que sea **nominativo, irrevocable y a la vista**, como una boleta bancaria a la vista, vale a la vista, depósito a plazo pagadero a la vista o póliza de seguro a la vista de ejecución inmediata, certificado de fianza u otro documento similar, emitida por un banco o entidad comercial establecido en Chile, a nombre de la Entidad Licitante según lo señalado en los "Datos relevante de la Entidad Licitante", que se señala en estas Bases en el "**Cronograma**". **No se aceptarán cheques.** En los casos en que se otorgue de manera electrónica, el documento deberá ajustarse a la Ley N° 19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma debiendo ser remitidos al correo señalado en el cronograma.

En el caso de las pólizas de seguro a la vista, éstas deben cubrir de forma íntegra las obligaciones correspondientes señaladas en estas Bases, dependiendo lo que se garantice.

En caso que los documentos de garantía de seriedad de la oferta sean tomados por personas diferentes del oferente individualizado en el portal, deberá indicarse con claridad en el propio documento que oferta están garantizando.

#### De la licitación

**Art. 12. Portal Mercado Público.** Esta Licitación se realizará únicamente a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), en cuyo portal se publicarán estas Bases, el detalle de la Licitación, fecha y hora de cierre para la recepción de ofertas, eventuales modificaciones a las Bases y/o en el contrato, el resultado de las adjudicaciones y todo antecedente que exigen las leyes o los reglamentos y que sea considerado procedente para la debida inteligencia de las partes involucradas.

**Art. 13. Sistema de comunicación y notificaciones.** Estas, referidas a los Oferentes en dicho proceso concursal, se efectuarán sólo en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). Las notificaciones deberán entenderse efectuadas 24 horas después de publicadas por la Entidad Licitante, en conformidad a lo establecido en el **Art. 6 del D.S. N° 250, de Hacienda, de 2004**, que aprobó el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

**Art. 14. Gratuidad, publicidad y gastos de la licitación.** Los gastos que demande la participación de los oferentes en la licitación, serán solventados íntegramente por ellos mismos, sin derecho a reembolso. Sin perjuicio de lo anterior y en conformidad a lo señalado en el **Art. 27 del D.S. N° 95 de Hacienda, que Aprueba Reglamento de la Ley N° 18.928, sobre Adquisiciones de Bienes Corporales e Incorporales, Muebles y Servicios de las Fuerzas Armadas**, estas Bases, sus modificaciones y aclaraciones, adjudicación y contrato, estarán disponibles al público en el Sistema de Información gratuitamente.

**Art. 15. Pacto de integridad:** El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el Proveedor acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo a las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

1.-El Proveedor se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.

2.- El Proveedor se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.



- 3.- El Proveedor se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.
- 4.- El Proveedor se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.
- 5.- El Proveedor manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.
- 6.- El Proveedor se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma, entre las que se cuenta el declarar inadmisibles las ofertas, sin perjuicio del término del contrato, con el respectivo cobro de la garantía establecida para el fiel cumplimiento.
- 7.- El Proveedor reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.
- 8.- El Proveedor se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

#### De las partes involucradas en la licitación

**Art. 16. De la Entidad Licitante.** Actúan por la Entidad Licitante, los órganos y funcionarios que se detallan a continuación:

**a. Comisión evaluadora:** Ente colegiado de carácter consultivo y específico para la presente licitación, conformado por al menos 3 funcionarios de la Entidad Licitante en conformidad al **Art. 37** del Decreto Supremo N° 250, de Hacienda, encargado de las funciones que en estas Bases se indica. Durante el período de evaluación de las ofertas, esta comisión será encargada de efectuar el análisis técnico, económico y administrativo de cada oferta, emitiendo un Acta a la que se adjuntarán el o los informes técnicos que resulten necesarios, que contenga las conclusiones tras el estudio de las ofertas recibidas, que sirve de antecedente para la Resolución Definitiva de Adjudicación, proceso que se llevará a efecto en conformidad a lo establecido en estas Bases y especialmente de acuerdo a la “Tabla de Ponderación y Criterios de Evaluación de Ofertas”.

**b. Coordinador contrato de la Entidad Licitante:** Funcionario de la Entidad Licitante, indicado en “Datos Relevantes de la Entidad Licitante”, encargado de la comunicación con el Coordinador de Contrato del Contratista, durante la vigencia del contrato, hasta la total liquidación del contrato. Esta comunicación se efectuará en conformidad a lo establecido en estas Bases Administrativas. Éste podrá, de manera transitoria, encargar por escrito a otro funcionario de su misma dependencia, tareas específicas de su función. En caso de ausencia de cualquier tipo, deberá ser reemplazado por el funcionario que la Entidad Licitante designe, lo cual se comunicará oportunamente al Contratista.

**c. Dependencia de custodia de garantías:** Es la dependencia indicada en “Datos Relevantes de la Entidad Licitante”, encargada de custodiar en tiempo y forma, las garantías que caucionan las obligaciones nacidas del proceso concursal, que en estas Bases se solicite a los oferentes y Contratista para efectos de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones.

#### De los Oferentes, Adjudicatario y Contratista.

**Art. 17. Oferentes, adjudicatario y contratista:** Se entenderá por oferente, la persona natural, jurídica, UTP o consorcio que efectúa válidamente su oferta y reúne las demás condiciones requeridas en estas Bases y legislación. El oferente que se adjudique esta licitación será, en adelante, llamado “Adjudicatario”, quien al momento de suscribir el contrato pasará a llamarse “Contratista”.

**Art. 18. Inhabilidades y prohibiciones para ofertar.** Los proveedores interesados en este proceso concursal, además de cumplir con los requisitos para contratar con la Administración del Estado en conformidad a la Ley N°19.886, deben ajustarse a lo establecido en el **Art. 4°** de la Ley N°19.886. En cualquier etapa de la Licitación o con posterioridad a la adjudicación y hasta antes de ser aprobado el contrato, la Entidad Licitante podrá declarar inadmisibles las ofertas o dejar sin efecto la adjudicación realizada si se toma conocimiento que el oferente o el adjudicatario, ha sido condenado por práctica antisindical o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, o ha sido condenado en virtud de la Ley N°20.393 o por delitos concursales establecidos en el Código Penal, dentro de los 2 últimos años, para lo cual la Entidad Licitante se atenderá a lo que se señala en el registro que para este efecto se encuentra publicado en el portal de [www.chilecompra.cl](http://www.chilecompra.cl) y las empresas condenadas por delitos contemplados en el decreto ley N°211 de 1973 (según dictamen 2493 de 2019 de la Contraloría General de la República).

#### Objeto y monto de la licitación

**Art. 19. Objeto de la licitación.** La especificación de la ejecución, habilitación, conservación o conservación de la obra a encomendar por la presente licitación y ulterior contrato, se encuentra detallado en las Especificaciones Técnicas de las presentes Bases Administrativas.

**Art. 20. Monto y mecanismo de la licitación.** Para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el **Art. 19 bis** del D.S N° 250 de 2004, de Hacienda, que aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos



de Suministro y Prestación de Servicios, se declara que el monto de la presente licitación corresponde a una licitación pública superior a 1000 UTM.

**Art. 21. Presupuesto Disponible.** La Entidad Licitante cuenta con el presupuesto en moneda nacional para contratación que se licita indicada en "Datos Relevantes de la Entidad Licitante".

Asimismo, al tratarse de una adjudicación simple, la Entidad Licitante cuenta con un presupuesto acotado, sin perjuicio de lo cual podrá aumentarse o disminuirse hasta un 30%, siempre y cuando el monto total del contrato no sobrepase las 30.000 UTM de acuerdo a las necesidades de la Entidad Licitante.

**Art. 22. Plazos del contrato.** Los plazos para la ejecución de la obra, son obligatorios, por lo que aquellas ofertas que no se ajusten a lo establecido serán declaradas inadmisibles por la Entidad Licitante, mediante la correspondiente resolución fundada.

#### Etapas de la licitación

**Art. 23. Plazo para consultas y aclaraciones.** Los Oferentes podrán formular sus preguntas, dudas o solicitar aclaraciones de las condiciones establecidas en las presentes Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas, dentro del plazo establecido en el "Cronograma".

En caso de existir consultas, éstas se recibirán por el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) y serán respondidas por el mismo medio en el plazo señalado en el cronograma, por el encargado del proceso. Dichas preguntas y aclaraciones serán publicadas en el sistema, sin publicación de los nombres de quienes las hayan efectuado.

El documento referente a las "Respuestas" se entenderá como parte integrante de las Bases Administrativas y posterior contrato, siendo de exclusiva responsabilidad de los oferentes interiorizarse de su contenido, no pudiendo alegar a posteriori el desconocimiento de las mismas.

En caso de que la Entidad Licitante detecte la necesidad de efectuar aclaraciones o correcciones que requieran modificar las Especificaciones Técnicas o Anexos, los cambios necesarios podrán ser efectuados hasta antes del cierre de recepción de ofertas, señalado en el "Cronograma" y deberá extenderse el plazo de recepción de ofertas por un tiempo prudencial. Lo anterior mediante la correspondiente resolución fundada debidamente tramitada y notificando a los oferentes por el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

**Art. 24. Visita a Terreno:** En el lugar(es) y periodo(s) indicado(s) en los Anexos, los oferentes deberán concurrir el día, hora y lugar a la visita a terreno que se señalan en el cronograma de "La Entidad Requiriente".

Por razones de seguridad, los oferentes, sus representantes, delegados o encargados, deben identificarse al momento de la asistencia, para lo cual, deberán traer algún documento que haga fe de su identidad personal, como la cédula nacional de identidad, pasaporte o licencia de conducir. Los costos de las visitas, serán de cargo de las propias empresas participantes.

Llegada la hora de citación y antes del inmediato inicio de la visita a terreno se levantará acta de asistencia de los oferentes que se encuentren presentes, a quienes se les verificará su identidad. Los oferentes deberán estar presentes durante la totalidad de la visita de lo cual se levantará acta. Mientras el acta se esté levantando, podrán incorporarse los oferentes que lleguen. El expositor cerrará el acta una vez que todos hayan firmado y no haya nadie más dispuesto a firmar a la vista. En caso de presentarse sólo dos oferentes, el expositor concederá un tiempo de 10 minutos adicionales desde la citación para la concurrencia de otros oferentes.

Al final de la visita, se complementará el acta antes señalada con la hora de término de la visita y firma del encargado de la misma y de los asistentes, quienes deberán señalar su conformidad o disconformidad. Una vez finalizada la visita y levantada el acta, esta será publicada en el menor tiempo posible en el portal electrónico [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

El expositor en ningún momento podrá desentenderse del acta de asistencia, debiendo tenerla siempre en su poder y bajo su control, debiendo cerciorarse que lo estipulado en ella es testimonio fiel de la realidad. Firmarán junto al expositor, los otros funcionarios que hayan asistido a la misma.

En caso de resultar necesaria la interrupción de la visita por causas graves, esta se suspenderá por el tiempo necesario a juicio del expositor, debiendo retomarse en el mismo lugar donde esta se interrumpió. En este caso la visita podrá suspenderse hasta el día siguiente y sólo podrán participar en ella los oferentes que hayan estado presentes desde su inicio.

**El oferente que no se presente a la visita a terreno ni se mantenga hasta el final de la misma, y posteriormente eleve una oferta, será declarada inadmisibles por parte de la PDI.**

#### De las Ofertas

**Art. 25. Integridad y vigencia de las ofertas.** Para los efectos de esta Licitación, una oferta íntegra es aquella que responde sustancialmente a los requisitos, términos, condiciones y especificaciones de esta licitación, sin alejarse ni hacer salvedades formales o materiales que afecten los derechos de la Entidad Licitante o las obligaciones del o los oferentes.

Las ofertas deberán tener como plazo de validez el mínimo indicado para el documento de seriedad de la oferta, señalado en el "Cronograma", a contar de la fecha de la apertura de las ofertas.

**Art. 26. Inadmisibilidad de las ofertas:** La Entidad Licitante se reserva el derecho de rechazar las ofertas que no correspondan a lo solicitado o que no cumplan los requisitos señalados en estas bases, declarándolas inadmisibles o declarando desierta la Licitación en caso que no se presenten ofertas o no sean convenientes a los intereses institucionales. Todo lo anterior, mediante dictación de la correspondiente Resolución Fundada. También se declararán



inadmisibles aquellas ofertas cuyos oferentes por causal de inhabilidad no puedan contratar con la Entidad Licitante, en conformidad al **Art. 4°** de la Ley N°19.886.

**Art. 27. Contenido y presentación de las ofertas.** Estas se compondrán de una parte técnica, económica y administrativa. Aquéllas deberán elevarse al portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), durante el periodo que media entre la publicación y cierre de las ofertas de esta licitación, indicados en el "Cronograma".

**Art. 28. Contratación a suma alzada** Estas Bases de licitación son para la contratación mediante la modalidad de "suma alzada", entendiéndose por tal aquella en que las cantidades de obras se entienden inamovibles, salvo aquellas partidas especificadas en los documentos de licitación cuya ubicación se establezca a serie de precios unitarios, y cuyo valor total corresponde a la suma de las partidas fijas y a la de precios unitarios si los hubiere. Por tanto, el precio de la obra comprenderá el total de lo ofertado y todo gasto que irrogue o exija su cumplimiento, sea directo o indirecto, asumiendo el Contratista todos los riesgos que signifiquen mayores costos en su cumplimiento, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia e incluye además el valor de todo lo necesario para un acabado y óptimo funcionamiento, tributos, fletes, remuneraciones, imposiciones, costos de garantías y, en general, sin que la enumeración sea taxativa. Todo lo anterior, sin perjuicio de lo expuesto en estas bases acerca de la fuerza mayor y caso fortuito.

**Art. 29. Formalidades obligatorias de las ofertas.** La Entidad Licitante declarará inadmisibles las ofertas que no cumplan con las exigencias establecidas en los artículos siguientes, sin perjuicio de la corrección de errores u omisiones de acuerdo a estas Bases y del cumplimiento de los requerimientos obligatorios señalados en "Formalidades de Presentación de Ofertas".

**Art. 30. Registro en Chileproveedores.** Los oferentes que participen de la Licitación y que no se encuentren inscritos o no declarados "hábiles" en el registro de [www.chileproveedores.cl](http://www.chileproveedores.cl), podrán libremente presentar sus ofertas. Sin embargo, deberán encontrarse declarados "hábil" en el registro mencionado para contratar con la Entidad Licitante en caso de adjudicarse la presente licitación. Para lo anterior, tendrán el plazo de días indicado en el "Cronograma", contados desde la notificación de la Resolución de Adjudicación después del cual la PDI puede dejar sin efecto la adjudicación y readjudicar a la oferta que le sigue en puntuación.

**Art. 31. Documentos administrativos.** Los oferentes habilitados en chileproveedores, al momento del cierre de las ofertas, no estarán obligados a acompañar la documentación indicada en "Documentos Administrativos". Los oferentes no inscritos o inscritos pero no declarados "hábil", en el mencionado registro, al día del cierre de las ofertas (indicado en el "Cronograma"), deberán presentar los documentos indicados en "Documentos Administrativos", adjuntándolos a su oferta en [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), hasta la fecha de cierre de recepción de ofertas, escaneados o digitalizados. De preferencia y para facilitar la tarea de la Entidad Licitante, subirán dichos archivos en uno o varios archivos "comprimidos" en formato \*.rar o \*.zip, nombrados de acuerdo a su contenido.

**Art. 32. Declaración jurada.** Todos los oferentes deberán subir al portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), en conjunto con su oferta, todas las Declaraciones Juradas Obligatorias, indicadas en "Declaraciones Juradas", en caso contrario la PDI podrá solicitárselas vía foro inverso para lo cual el proveedor tendrá un plazo de 24 horas para elevarlas al portal, aplicándosele un descuento en el criterio de evaluación "Cumplimiento de Requisitos Formales de la Oferta". En caso de no elevar los antecedentes solicitados dentro de plazo, se declarará inadmisibles las ofertas.

**Art. 33. Presentación de ofertas en soporte papel.** En caso que por cualquiera de las circunstancias contempladas en el **Art. 62** del Reglamento de la Ley N°19.886, como en el evento de no encontrarse disponible el sistema electrónico [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), por lo cual ciertos documentos o toda la oferta, no pueda presentarse a través del Portal, procederá su presentación en papel. En cualquier circunstancia del **Art. 62** que no corresponda a la indisponibilidad del sistema electrónico, el documento a presentar, físicamente, deberá ser entregado en el mismo plazo indicado en el "Cronograma" para el cierre de presentación de ofertas. Entonces, en caso que el impedimento corresponda a no encontrarse disponible el sistema de información, la oferta podrá ser entregada en un sobre cerrado, cuyo plazo será 24 horas siguientes al día y hora indicada en el "Cronograma" para el cierre del periodo de recepción de ofertas en el portal. En el caso de oferentes de regiones distintas a donde se encuentre la unidad de compra la Entidad Licitante, que se vean impedidos de entregar dicho sobre dentro del periodo señalado, podrán enviarlo por correo prioritario dentro de las 24 horas siguientes al cierre del periodo de recepción de ofertas, debiendo enviar el documento donde conste su envío dentro de dicho periodo a la Entidad Licitante mediante el portal o correo electrónico. No se aceptarán sobres que lleguen después de 48 horas desde el cierre del periodo de recepción de ofertas en el portal señalado en el "Cronograma".

Previo a la entrega del sobre cerrado y antes de que ocurra la apertura de la licitación según Anexo "Cronograma", deberá ser enviada por el oferente afectado por el impedimento, una comunicación a la Entidad Licitante a través del portal o correo electrónico o al Coordinador de Contrato de la Entidad Licitante indicado en el Anexo "Datos relevantes de la Entidad Licitante", manifestando la imposibilidad ocurrida y que la oferta será presentada en soporte papel. No obstante, lo anterior, para que la entrega sea válida, la Entidad Licitante verificará la efectividad del impedimento con el correspondiente certificado emitido por la Dirección de Compras. En caso de existir el impedimento, el periodo de evaluación de las ofertas, indicado en el Anexo "Cronograma", se extenderá por 48 horas más.

La presentación de ofertas en soporte papel deberá realizarse en las dependencias de la Unidad de Compra señalada en el anexo "Datos Relevantes de la Entidad Licitante" De no ajustarse los antecedentes entregados a los términos indicados anteriormente en este Art. será fundamento suficiente para que la Entidad Licitante la declare como inadmisibles.

Los sobres cerrados deberán en su parte exterior indicar el ID de la licitación, el nombre o razón social y RUT del oferente.

No se aceptarán ofertas en soporte papel antes del cierre del periodo de presentación de ofertas señalado en el Anexo "Cronograma", debiendo los oferentes intentar, hasta el último momento, subir sus ofertas en el portal.



Se advierte que, no importando lo anterior, el documento de garantía de seriedad de la oferta debe ser entregado en el plazo indicado en el Anexo "Cronograma" sin ninguna variación por esta circunstancia.

#### De la Garantía de Seriedad de la Oferta

**Art. 34. Garantía de seriedad de la oferta.** Todo oferente deberá entregar un documento físico o electrónico de garantía que cumpla los requisitos establecidos en estas Bases, en beneficio de la Entidad Licitante, por el monto en moneda nacional, glosa y vigencia indicadas en el Anexo "Cronogramas". En caso de presentarse como garantía, una póliza de seguro a la vista, de ejecución inmediata, ésta deberá cubrir todas las obligaciones establecidas en las Bases, y especialmente, no deberá excluir ninguna en sus condiciones contractuales.

**Art. 35. Cantidad de documentos de garantía.** Los Oferentes deberán presentar un sólo documento de garantía de seriedad de la oferta, y no dividir el monto solicitado en varios documentos. En caso que el Oferente efectúe varias ofertas, no importando los montos y cantidad de ofertas, bastará que presente un sólo documento de garantía, en los términos señalados anteriormente.

**Art. 36. Lugar y oportunidad de entrega.** El oferente que otorgue un documento de garantía físico, deberá entregarlo en la dependencia Custodia de Garantías indicada en el Anexo "Cronogramas". En el caso de los documentos electrónicos deberán ser remitidos al correo señalado en el "Cronograma".

**Art. 37. Devolución de los documentos de garantía de seriedad de la oferta.** Al oferente adjudicado se le devolverá este Documento de Garantía por Seriedad de la Oferta al entregar el Documento de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato indicado en el anexo "Cronograma de Contrato".

A los oferentes que habiendo presentado el Documento de Garantía de Seriedad de la Oferta y como resultado de la apertura de las mismas, se les haya declarado inadmisibles sus ofertas por alguna circunstancia, se les devolverá el documento, una vez que dicho acto se encuentre totalmente tramitado.

A los oferentes no adjudicados, pero que hayan continuado en competencia, les será devuelto su documento desde el momento que el adjudicado suscriba el contrato. Lo anterior, porque en conformidad a estas Bases, puede dejarse sin efecto la adjudicación y de tal forma, adjudicar al siguiente Contratista mejor evaluado, razón por la que subsisten las ofertas de éste hasta que se produzca el cierre completo de la Licitación. Este procedimiento seguirá en marcha hasta que se suscriba finalmente el contrato o se declare desierta la Licitación. En este caso, la Entidad Licitante podrá solicitar renovación de las ofertas y los documentos que las garanticen si se corre el riesgo de su vencimiento antes de la adjudicación.

En el caso de declararse desierta la Licitación, se les devolverán los documentos a todos los oferentes a partir de la notificación de esta circunstancia en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

**Art. 38. Cobro de las garantías de seriedad de las ofertas.** La garantía de seriedad de la oferta se otorgará como caución de la oferta presentada, pudiendo ser ejecutada unilateralmente, por la vía administrativa y por la sola voluntad de "La Entidad", a través de la dictación de la correspondiente Resolución Fundada, en los siguientes casos:

- Si el proponente cuya oferta ha sido aceptada, retira su oferta o se desiste de ella en el período de validez de este documento.
- Si el proponente cuya oferta ha sido aceptada, no hace entrega de la garantía de pago anticipado y/o de fiel y oportuno cumplimiento del contrato del plazo que se indican, según corresponda.
- No suscribe el contrato dentro del plazo establecido.
- Si la oferta fuera falsa, errónea o equívoca.
- Si el adjudicatario no realiza las gestiones para continuar siendo o ser declarado "Hábil" en el registro de Proveedores del Estado [www.chileproveedores.cl](http://www.chileproveedores.cl)

#### Apertura de las Ofertas

**Art. 39. Apertura electrónica.** La apertura de las ofertas técnicas, económicas y administrativas, se realizará de manera completa en línea en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

**Art. 40. Apertura en una etapa.** La apertura se efectuará en una etapa, en el momento señalado en el Anexo "Cronograma".

#### Evaluación de las Ofertas

**Art. 41. Evaluación de las ofertas.** La Comisión Evaluadora efectuará una revisión y análisis de las ofertas, garantía de seriedad y demás antecedentes para determinar si están completas, sin errores de cálculo y si, en general, las ofertas cumplen con los requerimientos establecidos en las bases, realizando en función de ello, un examen de admisibilidad de las ofertas y evaluará sólo aquellas que resulten admisibles.



La Comisión Evaluadora propondrá a la Entidad Licitante dejar desierta en todo o en parte, declarar inadmisibles una o todas las ofertas, o efectuar la adjudicación de la presente licitación, todo lo cual se deberá efectuar de acuerdo a estas Bases. En todos los casos anteriores, la proposición deberá contener razones técnicas, económicas y otras que correspondan.

**LA SEÑALADA EVALUACIÓN SE EFECTUARÁ CONFORME A LOS CRITERIOS Y PONDERACIONES SEÑALADAS EN EL ANEXO "TABLA DE PONDERACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE OFERTAS" DE ESTAS BASES.**

**Art. 42. Criterios para desempate.** En caso de empate en la evaluación entre dos o más oferentes, la adjudicación se efectuará a aquél que tenga una mejor evaluación parcial de acuerdo al orden de prelación entre los criterios de evaluación señalados en el Anexo "Tabla de Ponderación y Criterios de Evaluación de Ofertas", que se aplicarán sucesivamente hasta producir el desempate. En caso que aún con aplicación de esta regla se mantenga el empate, se adjudicará al Contratista que haya efectuado primero su oferta en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), en conformidad al certificado de presentación de oferta emitido por el mencionado portal.

**Art. 43. Aclaraciones, corrección de errores y omisiones de las ofertas:** Una vez realizada la apertura electrónica de las ofertas, "La Entidad Licitante" podrá solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás, esto es, que no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases, transparencia y de igualdad de los Oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los Oferentes a través del Sistema de Información, según corresponda.

Para lo anterior la PDI realizará la solicitud vía foro inverso, para lo cual el proveedor tendrá 24 horas para realizar la aclaración, modificación o rectificación.

La Comisión Evaluadora, podrá desestimar errores de forma menores, a condición de que no se aparte de los requerimientos de la licitación y que, con ello no se afecte la posición relativa de otro oferente. Aquellas alteraciones o alcances, no informados explícitamente por el oferente, se entenderán como no expresados, aun cuando se pudieren deducir de los términos de su oferta.

Si existiese una discrepancia entre montos unitarios y montos totales, que resulten de multiplicar o sumar montos unitarios, el monto total será corregido. Si el oferente no aceptase la corrección, su oferta será rechazada.

Si existiese discrepancia de la oferta, en relación a los montos expresados en palabras y los expresados en cifras, prevalecerá el monto menor.

De las correcciones y aclaraciones autónomamente efectuadas por la Comisión Evaluadora, de acuerdo a las reglas anteriores, se dejará constancia en el sistema de información [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), dentro del período de evaluación de las ofertas. En caso de silencio, se entenderá que acepta la corrección. El plazo del oferente para aceptar la corrección es de 24 horas, contadas desde la notificación en el portal electrónico [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)

Aun así, en otras circunstancias que no sean debido a omisiones u errores o falta de claridad, la Entidad Licitante podrá igualmente hacer consultas a los oferentes para ahondar más en los términos y condiciones de la oferta, las cuales no serán consideradas para efectos de la sanción del inciso anterior.

**Artículo 44. Errores u omisiones en certificaciones o antecedentes de la oferta.** La PDI permitirá la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el período de evaluación. Dicha presentación deberá efectuarse dentro del plazo de 24 horas a partir de la notificación del requerimiento de PDI en el portal electrónico [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). En estos casos, al proveedor que se le haya habilitado esta opción se le descontará puntaje en el criterio "Cumplimiento de Requisitos Formales".

Lo señalado en el presente artículo, se realizará con sujeción estricta a lo establecido en el Decreto Supremo N° 250, de Hacienda, de 2004. En estos casos, se rebajará puntaje en el criterio de evaluación "Cumplimiento de Requisitos Formales de la Oferta", asignándose menor puntaje a las ofertas que no cumplieron, dentro del plazo para la presentación de ofertas.

#### De la Adjudicación

**Art. 45. Adjudicación.** Formulada la proposición de la Comisión Evaluadora, la Entidad Licitante procederá a resolver la licitación, aceptando la oferta que haya obtenido el mejor puntaje conforme a los criterios de evaluación, adjudicando la oferta o declarando inadmisibles o desierta la Licitación, según proceda en conformidad a estas Bases.

Se contempla en las presentes bases de licitación, que cuando la adjudicación no se realice dentro del plazo señalado en el cronograma de estas Bases, la entidad deberá informar en el Sistema de Información las razones que justifican el incumplimiento del plazo para adjudicar e indicar un nuevo plazo para la adjudicación.

**Art. 46. Adjudicación simple.** Los Oferentes deberán efectuar sus ofertas de acuerdo al total de lo solicitado en la presente Licitación. En consecuencia, en caso de adjudicar esta Licitación, la PDI lo hará a un sólo oferente por la totalidad de lo licitado.

**Art. 47. Resolución de adjudicación.** Decidida la adjudicación en conformidad a los artículos anteriores, la Entidad Licitante dictará una Resolución que la contenga, notificándola al contratista adjudicado y a los demás oferentes no adjudicados, a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), la que se entenderá plenamente notificada 24 horas después de su publicación.



En conjunto con la Resolución de Adjudicación, se publicará la evaluación de las ofertas efectuada por la Comisión de Evaluadora, que contiene los resultados individuales de los oferentes y señalando los fundamentos para haber declarado inadmisibles algunas de las ofertas presentadas.

En caso que la Entidad Licitante detecte una situación constitutiva de inhabilidad para contratar por parte del adjudicatario no advertida oportunamente o sobreviniente, se dejará sin efecto la adjudicación y a su vez, procederá a adjudicar al siguiente contratista mejor evaluado o declarar desierta la presente licitación, mediante la dictación de la correspondiente Resolución Fundada.

**Art. 48. Período de consultas y aclaración de la adjudicación.** Los Oferentes tendrán el plazo de días indicado en el anexo "Cronograma", desde la notificación de la Resolución de Adjudicación, para efectuar consultas y aclaraciones de dicho acto, asimismo, podrán hacer presente todas las observaciones y reparos que estimen convenientes y que consistan en errores u omisiones en los cálculos, transcripciones, citas, razón social, etc., para efectos de que sean detectados y subsanados por la Entidad Licitante, la que los efectuará sólo si corresponde.

Dichas observaciones y reparos deben fundarse necesariamente en la oferta y en las presentes Bases. La Entidad Licitante, por su parte, tendrá un plazo de 10 días hábiles para evacuar las consultas. Asimismo, podrán efectuar los reclamos que encuentren pertinentes en conformidad a las reglas generales y ante las autoridades que correspondan.

**Art. 49. Efectos de la adjudicación.** El principal efecto que produce el acto de adjudicación, es la obligación del adjudicatario de firmar el contrato.

Asimismo, nace para el adjudicatario, la obligación de realizar las gestiones para continuar o ser declarado "hábil" en el registro de Proveedores del Estado [www.chileproveedores.cl](http://www.chileproveedores.cl) lo cual deberá hacer en el plazo máximo de días indicado en el Anexo desde la notificación del acto de adjudicación, después del cual la PDI puede dejar sin efecto la adjudicación y readjudicar a la oferta que le sigue en puntuación o dejar desierta la licitación según corresponda, mediante la dictación de la correspondiente Resolución Fundada.

#### De las Especificaciones Técnicas

**Art. 50. Especificaciones Técnicas.** Documento elaborado por el ente técnico correspondiente de la Entidad Licitante que contiene los requerimientos, exigencias con los cuales debe ejecutarse la obra desde el punto de vista arquitectónico, ingenieril, técnico, complementando con los planos respectivos.

En dichas Especificaciones Técnicas se individualizan los **requerimientos técnicos de carácter obligatorio- no evaluables** que deben cumplir los oferentes en sus ofertas forzosamente, bajo sanción de la inadmisibilidad de la oferta.

#### De las Obligaciones Contractuales

**Art. 51. Contrato de ejecución de obra:** La presente licitación tiene como objetivo la conservación, ejecución, conservación o habilitación de una obra pública, que, además de regirse por las normas legales correspondientes que regulan las compras públicas, deberá ajustarse a las presentes Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas publicadas y la oferta del proveedor adjudicado y normas legales que rigen la materia.

El contrato se perfeccionará y comenzará su vigencia desde la total tramitación de la resolución de aprobación del contrato respectivo, posterior a la suscripción por ambas partes y continuará vigente durante el tiempo que duren los plazos de entrega y garantía de la obra encomendada.

En el caso de los plazos para la "ejecución de la obra", se entenderán por tal aquel plazo en que el contratista desarrolla materialmente la labor encomendada, se entenderán de días corridos, sin deducción de días lluvias, feriados, ni festivos y se contarán desde el día siguiente de la entrega del terreno.

El plazo de "vigencia del contrato" es aquel que se extiende desde la suscripción del contrato hasta la liquidación del mismo finiquitándose la relación contractual y restituyendo la PDI todas las garantías entregadas por el contratista.

**Art. 52. Contrato improrrogable.** En la presente licitación, no se contempla la posibilidad de prórroga de contrato.

**Art. 53. No cesibilidad del contrato y subcontratación.** El Contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones que en virtud del contrato suscribe.

Sin perjuicio de lo anterior, el contratista podrá subcontratar previa autorización de la PDI a través de su I.F.O., en ningún caso se podrá subcontratar obras que excedan un 30% del monto total del contrato adjudicado.

En el caso que se autorice la subcontratación la empresa subcontratada, deberá cumplir con los mismos requisitos de registro como proveedor del Estado.

**Art. 54. Competencia jurisdiccional.** Para todos los efectos derivados del contrato, las partes fijarán su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus respectivos Tribunales de Justicia.

#### Régimen Comunicacional del Contrato

**Art. 55. Régimen comunicacional del contrato.** Toda comunicación formal entre la Entidad Licitante y el Contratista, por regla general se efectuará a través del "Inspector Fiscal de Obras", el cual será el responsable de la PDI a cargo de



la supervisar que la obra se ejecute conforme las normas de construcción aplicables y las especificaciones técnicas publicadas y aceptadas.

Las comunicaciones que se efectúen entre el I.F.O. de la PDI y el coordinador de la o las empresas, se realizará a través del "Libro de Obras", en el cual se consignaran las instrucciones y resoluciones pertinentes, cualquier orden o comunicación que el Inspector Fiscal de Obras dirija al o los contratistas, se realizara a través del Libro de Obras, la cual deberá ser recibida por el profesional de la empresa contratista a cargo de los trabajos, y en su ausencia por quién este haya designado responsable, dejando constancia de la recepción en su nombre, firma y fecha en el folio respectivo.

Sólo excepcionalmente y cuando se requiera una comunicación fluida y expedita para asuntos de segundo orden, podrá efectuarse vía telefónica, radial u otra similar. La calificación de esto radica exclusivamente en el I.F.O de la obra y no obsta a que se deje constancia de dicha comunicación en el Libro de Obras. En este caso, se entenderá que el Contratista ha tomado conocimiento de dicha comunicación en el mismo momento de efectuada.

**Art. 56. Coordinador del contrato del Contratista.** El Contratista deberá designar un "Coordinador de Contrato" que deberá coordinarse permanentemente con el Inspector Fiscal de Obra de la Entidad Licitante individualizado en el Anexo "Datos Relevantes de la Entidad Licitante". Este nombramiento deberá efectuarse al momento de suscribir el contrato definitivo. En caso de señalarse en la oferta respectiva, dicho nombramiento será vinculante para la empresa como el definitivo para el contrato, sin perjuicio de las situaciones que a continuación se señalan.

En caso de cualquier hecho o enfermedad que provoque la ausencia temporal de dicho Coordinador del Contratista, deberá designarse un reemplazo dentro de las 24 horas siguientes.

En caso que la ausencia del Coordinador del Contratista sea o se transforme, en definitiva, deberá designarse un nuevo y definitivo dentro de un plazo máximo de 5 días hábiles desde el hecho que desencadena su efectiva ausencia.

Cualquiera de las circunstancias antes descritas deberá ser comunicada a la Entidad Licitante, de forma inmediata una vez conocida por el Contratista.

#### Procedimiento de Suscripción Definitiva del Contrato

**Art. 57. Acreditación de registro en Chileproveedores y suscripción del contrato.** De conformidad a lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 16° de la Ley 19.886, en el plazo indicado en el Anexo "Cronograma", siempre antes de la firma del contrato, el adjudicatario deberá acreditar que se encuentra inscrito en registro electrónico oficial de proveedores de la Administración del Estado [www.chileproveedores.cl](http://www.chileproveedores.cl) y se encuentra declarado "hábil". Asimismo, el adjudicatario deberá renovar las declaraciones juradas exigidas para ofertar y entregar toda la documentación legal que le sea requerida para redacción del contrato, como escrituras de poderes, u otros, según correspondiere y le sea solicitado por la Entidad Licitante.

Una vez acreditado lo anterior, la Entidad Licitante, procederá a la redacción del contrato, donde se formalizarán las obligaciones y responsabilidades de las partes, en conformidad a lo establecido en las presentes Bases, consultas, respuestas, aclaraciones y la oferta del contratista.

Una vez terminada la redacción final del contrato por parte de la Entidad Licitante, lo enviará al adjudicatario para su suscripción, quien deberá entregarlo firmado a más tardar dentro del plazo indicado en el Anexo "Cronograma", debiendo suscribirlo el o los representantes legales del adjudicatario.

**Art. 58. Entrega de la garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.** El adjudicatario deberá cumplir su obligación de entregar el Documento de Garantía de Fiel Cumplimiento, en conformidad a lo anteriormente señalado en estas Bases Administrativas, en la "Dependencia de Custodia de Garantías" señalada en el Anexo "Datos Relevantes de la Entidad Licitante" y dentro del plazo indicado en el Anexo "Cronograma". En el caso de documentos electrónicos, deberá ser enviada por correo electrónico a la dependencia de custodia señalada en los anexos de estas bases.

**Art. 59. Incumplimiento del adjudicatario.** Si el adjudicatario no colabora o se niega a suscribir el contrato de forma injustificada o cae en la infracción, imposibilidad o negativa de la entrega del documento de garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato o si en la oportunidad correspondiente no se ha inscrito ni declarado "hábil" en [www.chileproveedores.cl](http://www.chileproveedores.cl), se entenderá que se encuentra en situación de incumplimiento de su obligación nacida de la adjudicación y se procederá a dejar sin efecto la adjudicación, para readjudicar entre los demás oferentes que participaron en la licitación, iniciando por el que continúe en mejor evaluación o dejar desierta la licitación según corresponda, mediante la dictación de la correspondiente Resolución Fundada.

**Art. 60. Almacenamiento.** La Entidad Licitante a través del Inspector Fiscal de Obra y al menos durante el tiempo de cumplimiento del mismo, almacenará en una carpeta única y adecuada, debidamente identificada mediante nombre del contrato, empresa, licitación, las presentes Bases además de los antecedentes de la Licitación más relevantes, las Resoluciones que tengan relación con la presente licitación y con la relación contractual, informes, documentos legales del Contratista, una copia firmada del contrato definitivo que se celebre y copia de toda comunicación relevante con el Contratista para efectos de un fácil acceso para la Entidad Licitante, organismos contralores y para el mismo Contratista.

#### Del cumplimiento de las obligaciones contractuales por el proveedor

**Art. 61. Forma de cumplimiento.** El cumplimiento de la obligación principal y sus accesorias deberá efectuarse según lo establecido en el contrato, cuyas cláusulas deberán estar en armonía y no contradecir lo estipulado en las Bases y Oferta adjudicada del Contratista.

La infracción a la forma en que deben ser cumplidas las obligaciones contractuales por el Proveedor Adjudicado, será considerada una infracción grave si involucra alguna de las obligaciones o requerimientos señalados como esenciales en las presentes Bases.



El cumplimiento de la obligación principal y sus accesorias deberá efectuarse según lo establecido en las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y cláusulas del contrato que en definitiva se suscriba.

**Art. 62. Plazo para cumplimiento.** El plazo de ejecución de cada obra será el señalado por el contratista en su oferta, sin perjuicio del plazo máximo que pudiese establecer la Institución, en los anexos respectivos y se entenderá en días corridos, sin reducción de días de lluvias, feriados ni festivos.

Para lo anterior el contratista deberá acompañar en su oferta una programación de la obra (referencia a Carta Gantt), en el que se indicarán las fechas de inicio y término de las diversas acciones y etapas de la obra, la que deberá incluir todos los distintos ítems de la licitación, su incumplimiento podrá ser causal de multa o terminación anticipada del contrato.

La demora en la entrega final de los trabajos por motivos de responsabilidad exclusiva del Contratista, no será considerada como causal de petición de prórroga en la entrega de éstos.

Sin embargo, la PDI podrá poner término inmediato al contrato si, a su juicio, el Contratista incurre en incumplimiento a sus obligaciones pactadas, comunicando el inicio del procedimiento de término, de acuerdo a las normas contenidas en la Ley N° 19.880.

**Art. 63. Cómputo del Plazo de Ejecución de las Obras Civiles.** El plazo de ejecución de las obras se computará desde la fecha del Acta de Entrega de Terreno.

El contratista tendrá el plazo establecido en el cronograma, a partir del Acta de Entrega de Terreno, para hacer entrega, al Inspector Fiscal de Obra, de la Programación de la Obra, con las correspondientes fechas, las que deberán coincidir, en lo fundamental, con la Programación de Obra o Carta Gantt ofertada y adjudicada.

De no hacer entrega de lo solicitado en el plazo señalado, el Inspector Fiscal de la Obra, indicará las fechas que correspondan, sin derecho a reclamo por parte del contratista y sin perjuicio de la aplicación de una multa, según se regula más adelante.

**Art. 64. Inicio de las Obras.** El contratista debe iniciar los trabajos a partir de la fecha del Acta de Entrega de Terreno y proseguir de acuerdo con el programa de trabajo aprobado.

Toda demora en el inicio de los trabajos, o la interrupción de los mismos, imputable al contratista, generará una multa la que sobrepasado el 10% del monto total del contrato, facultará al I.FO para proponer la terminación anticipada del contrato, por incumplimiento grave de las obligaciones del Contratista.

**Art. 65. Variaciones de Obras y de las Obras Nuevas O Extraordinarias.** La PDI podrá ordenar variaciones en las cantidades de obras (aumentos o disminuciones) debido a imprevistos técnicos o por ser imprescindibles para una mejor funcionalidad de las obras que se ejecutan y que impliquen una modificación del proyecto original.

Asimismo, la PDI podrá efectuar reducciones y/o eliminación de partidas con el fin de adecuar estas últimas al monto disponible para su ejecución, en cuanto no afecte la igualdad de los oferentes o proyecto previamente aprobado.

El valor de los aumentos o la reducción del precio del contrato por variaciones de las obras, se determinará sobre la base de los precios unitarios del Presupuesto Detallado Ofertado, aplicados a las cantidades efectivas de obra a modificar. Las variaciones de obra no serán reajustables, además dichas variaciones no otorgarán derecho a indemnización alguna en favor del Proveedor adjudicado.

En casos de variación de obras que impliquen un aumento del valor del contrato, deberán complementarse la garantía acompañada; en caso de reducción de obras, podrá disminuirse el valor de las garantías reguladas en las presentes Bases, a solicitud del Contratista.

Con el objeto de llevar a mejor término la obra contratada, la modificación de las obras previstas, la ejecución de obras nuevas o extraordinarias, o el empleo de materiales no considerados, podrá modificarse la obra.

**Art. 66. Modificación del Plazo por Variaciones u Obras Nuevas O Extraordinarias.** Las variaciones u obras nuevas o extraordinarias podrán dar origen a una variación del plazo, que será resuelto por la PDI de acuerdo con los antecedentes de cada caso y el informe elaborado para tal efecto por el I.FO

**Art. 67. Determinación de los Valores.** Para determinar el monto de Obras Nuevas o Extraordinarias se aplicará a las cantidades efectivas de obra, el precio unitario que se pueda deducir u homologar del presupuesto detallado.

Si no existiese un valor unitario en el mencionado presupuesto detallado, se considerará para la obtención del mismo, los que se encontraren en el análisis de precios unitarios entregados por el contratista y, a falta de alguno de estos, los valores se fijarán de común acuerdo entre las partes.

Las variaciones de obras y obras extraordinarias serán verificadas y aprobadas técnicamente por el I.FO, el cual resolverá administrativamente las materias de su competencia, previa consulta a los estamentos que sean atingentes y que dicha resolución se encuentre dentro del marco administrativo correspondiente.

**Art. 68. Aumentos Efectivos de Contrato.** Los aumentos efectivos de un contrato, provenientes de un aumento de obra, obras nuevas o extraordinarias o el empleo de materiales no considerados, no podrán sobrepasar, en conjunto, el 30% del monto total del contrato, contabilizando las eventuales disminuciones convenidas, con todo en ningún caso el aumento puede sobrepasar las 30.000.- UTM.

**Art. 69. Modificación De Plazo.** El plazo establecido para la ejecución del contrato podrá ser modificado excepcionalmente por la PDI, en el evento de que concurran algunas de las siguientes circunstancias.

- 1.- Aumentos en las cantidades de obras y la ejecución de obras nuevas o extraordinarias.
- 2.- Atraso en la entrega del terreno por parte de la PDI.
- 3.- Fuerza mayor o caso fortuito.



- 4.- Modificación del programa de trabajo por parte de la Institución.
- 5.- Paralización de faenas, por causales no imputables al contratista.

#### Condiciones previas para el cumplimiento de la obligación de pago de la PDI.

**Art. 70. Inspección De Los Trabajos.** Sin perjuicio de lo señalado en los artículos anteriores, no se entenderá perfecta la ejecución de las obras hasta una vez realizada la Inspección Técnica por parte de la PDI. La recepción provisoria y conforme se materializará mediante la respectiva acta, emitida por el Inspector Fiscal del Contrato de la PDI (I.F.O.), documento sin el cual no se efectuará el pago al Contratista. La Inspección de las obras se llevará a cabo bajo la dirección del I.F.O. de la PDI.

En caso de no existir reparos, el Supervisor del Contrato de la PDI levantará un acta de recepción conforme de los trabajos ejecutados, y dará aviso inmediato al Proveedor para que éste entregue la factura para pago, la que será derivada a la instancia institucional correspondiente, con el acta de recepción conforme, con el fin de que se proceda al pago en conformidad al procedimiento establecido en los artículos siguientes.

En caso de rechazo por incumplimiento, el Inspector Fiscal de Obra de la PDI levantará un acta sobre los mismos, notificándosela al Contratista por carta certificada o personalmente, y desde ese momento el Proveedor tendrá la obligación de corregir los incumplimientos señalados en un plazo que será definido por el Supervisor del contrato, desde la fecha de la notificación. El Contratista, dentro de dicho plazo, podrá pedir de modo fundado una extensión del mismo, el cual le podrá ser concedido por la PDI mediante la correspondiente Resolución Fundada.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el Contratista exceda el plazo de entrega de las obras contratadas producto de algún incumplimiento, la PDI podrá aplicar las multas que correspondan, sujetándose al procedimiento de aplicación de multas estipulado en estas Bases.

En caso de persistir el incumplimiento, ya sea por haber sobrepasado el nuevo plazo sin cumplir o no ajustarse nuevamente a los requerimientos, se considerará esto un incumplimiento grave del contrato, que dará inicio al procedimiento de término de contrato y cobro de la garantía de fiel cumplimiento.

#### Forma y Modo del Pago por la Entidad Licitante

**Art. 71. Modalidad Del Pago.** La PDI podrá pagar el precio por la ejecución de las obras, mediante uno o más estados de pago, contra presentación por parte del Contratista del formulario F 30-1 de la Inspección del Trabajo que acrediten que no tiene conflictos ni pagos pendientes con el personal que trabaja a sus órdenes en la obra por concepto de remuneraciones, cotizaciones previsionales u otros y, a satisfacción del Supervisor del Contrato de la PDI (I.F.O.).

Los estados de pago se presentarán al I.F.O. cuando efectivamente se haya ejecutado la cantidad de obra que se especifica en cada estado de pago y su tramitación se hará presentando el formulario F30-1 de la Inspección del trabajo y el estado de pago, en que se incluya el avance de la obra.

Los estados de pago serán considerados como abonos parciales que efectúa la PDI durante el transcurso de los trabajos en conformidad a las Bases y tendrán sólo carácter de un pago provisorio concedido al Contratista a cuenta del valor de la obra. En ningún caso se estimará este pago provisorio como aceptación de parte de la PDI de la cantidad y calidad de obra ejecutada por el Contratista y a la cual corresponde dicho abono. Con todo, las obras incorporadas al inmueble y los materiales incluidos en los Estados de Pago, son, para cualquier efecto, propiedad de la PDI.

Si el Estado de Pago estuviere mal presentado, o contuviere errores, o no reflejare el valor real del trabajo ejecutado, o no acompañase el formulario F30-1 de la Inspección del Trabajo "La Entidad Licitante" se reserva el derecho a disponer que se corrija o rechazarlo, previo informe del I.F.O.

**Art. 72. Pago.** Las facturas emitidas por el Contratista se pagarán mediante transferencia electrónica, dentro de los 30 días corridos siguientes a la fecha de su presentación y recepción conforme, junto al Formulario F30-1 de la Inspección del Trabajo. Si el vencimiento correspondiera a un día inhábil, el pago se verificará el primer día hábil siguiente.

El Proveedor debe evitar que la emisión de la factura y la entrega de la misma, se encuentren separadas temporalmente, y en la medida de lo posible, debe ser entregada el mismo día en que se emita al correo que se señala en el anexo.

El proveedor deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Ley 19.983, que Regula la Transferencia y Otorga Mérito Ejecutivo a la Cesión de la Factura, siempre y cuando se lo notifique oportunamente por carta certificada notarialmente y no existan obligaciones o multas pendientes.

**Art. 73. Estados de Pago.** Las características de los estados de pago, se encuentran establecidos en las Especificaciones Técnicas y Anexos de la presente Licitación.

**Art. 74 Anticipos.** Las características de los anticipos, si correspondiera, se encuentran establecidos en las Especificaciones Técnicas y Anexos de la presente Licitación.

#### Etapas de recepción de las obras

**Art. 75. De la recepción provisoria de las obras.** Una vez terminados los trabajos, el contratista solicitará por escrito al Inspector Fiscal de Obras la recepción de la obra, quien deberá verificar el cumplimiento cabal de acuerdo a las especificaciones técnicas y oferta del proveedor, levantándose un acta de recepción provisoria, debiendo hacerse entrega por parte del contratista de la garantía de correcta ejecución de la obra.



Después de la recepción provisoria la PDI usará o explotará la obra como estime conveniente, siendo el contratista responsable de todos los defectos que presente la obra por él ejecutada, a menos que se deba a una explotación inadecuada o a errores de diseño no imputables al contratista

**Art. 76. Trabajos no ejecutados a conformidad.** Si habiéndose recibido provisoriamente la obra, se determina que los trabajos no fueron ejecutados a conformidad con los planos o especificaciones técnicas, o se ha constatado que se han empleado materiales defectuosos o inadecuados, no se dará curso a la recepción provisional y se elaborará un informe detallado informando a la Jefatura Nacional de Logística y Grandes Compras, proponiendo un plazo para que el contratista ejecute, a su costa, los trabajos o reparaciones que determine.

En caso que el contratista no realice las reparaciones y cambios ordenados dentro del plazo estipulado, la PDI podrá llevar a efecto los trabajos, con cargo a la garantía de buen comportamiento de la obra.

**Art. 77. De la recepción definitiva.** Si después de efectuada la recepción provisional de la obra, resulta que los trabajos están ejecutados sin defecto alguno y en conformidad a los planos, especificaciones técnicas; que no hay saldos pendientes en contra el contratista, y transcurrida la vigencia de la garantía de correcta ejecución de la obra, se devolverá la mencionada garantía y se procederá a realizar la recepción definitiva de la misma.

#### Término Anticipado del Contrato

**Art. 78. Causales de término anticipado de contrato.** la Entidad Licitante procederá a poner término al contrato de forma anticipada, mediante la dictación de la correspondiente Resolución Fundada, haciendo efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato en los casos en que la causal sea imputable al Contratista, por alguna de las siguientes causales: a. **Por razones de seguridad nacional o exigirlo el interés público:** la Entidad Licitante podrá poner término anticipado al contrato en cualquier momento, mientras esté pendiente la entrega de los bienes, obra o servicios por parte del Contratista, por razones de seguridad nacional o exigirlo el interés público, sin derecho a indemnización a favor del Contratista, comunicándole la decisión con la anticipación a la fecha en que se decida su término, que sea posible, en conformidad al Art. 77 N° 4 del Reglamento de Compras Públicas, Decreto Supremo N° 250 del año 2004, de Hacienda. b. **Por notoria insolvencia del Contratista:** PDI podrá poner término al contrato, previo al inicio de un proceso concursal en virtud a lo establecido en la Ley N° 20.720 de Reorganización y Liquidación de Empresas y Personas, notificándolo por escrito al Contratista, si éste cayere en insolvencia, entendiéndose por tal, la falta de capacidad de pago para responder a sus obligaciones; se disolviera la sociedad o se decretare su quiebra, sin perjuicio de ejercer los derechos e interponer en su contra las acciones civiles y penales que procedan. Lo anterior salvo que el Contratista mejore las garantías entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato a juicio de PDI. c. **Mutuo acuerdo:** siempre ambas partes de mutuo acuerdo podrán poner fin al contrato, que se concretará mediante el levantamiento de un anexo "finiquito" debidamente firmado por quienes corresponda. d. **Incumplimiento grave del Contratista:** se terminará el contrato por esta vía, en conformidad al procedimiento que se establece en párrafo 2° y 4°, del capítulo siguiente. e. **Convenio marco sobreviniente:** si el Contratista adjudicado, celebra Convenio Marco con la Dirección de Compras y Contratación Pública, en condiciones más ventajosas a las del Contrato suscrito con la Entidad Licitante, si es que el Contratista no mejora las condiciones al nivel del convenio marco. f. **Infracción al pacto de integridad:** Concurrir en alguna de las causales establecidas en la Bases y que signifiquen vulnerar el comportamiento ético que debe haber por parte de los proveedores del Estado, respecto de los funcionarios de la Institución. g. **atraso injustificado en más de un 30%,** respecto del avance total de la obra consultada en el programa entregado por el contratista. Término anticipado de la Unión Temporal de Proveedores, según lo establece el artículo siguiente.

#### Art. 79. Causales de término anticipado respecto de la Unión Temporal de Proveedores

Sin perjuicio de las causales generales de terminación anticipada del contrato contempladas en las Bases y/o en la legislación vigente, tratándose especialmente de un contratista UTP, y sin que esta enumeración sea taxativa, serán causales especiales de término anticipado las siguientes:

- a. Si se comprueba que la UTP ha ocultado información relevante que afecte a cualquiera de sus miembros para contratar con el Estado;
- b. La inhabilidad sobreviniente o el retiro de la UTP de uno o más de sus integrantes, en la medida que los otros no puedan seguir ejecutando el contrato por sí solos, según informe fundado de la Unidad Técnica de la Policía de Investigaciones de Chile, o que el o los integrantes retirados sean de aquellos cuyas características decidieron la adjudicación a la UTP. En todo caso, la UTP no podrá continuar sin un mínimo de dos integrantes;
- c. La disolución de la UTP.
- d. Toda modificación que experimente la UTP debe ser informada de inmediato a la Policía de Investigaciones de Chile, presentándole el respectivo instrumento modificadorio, el que debe reunir las mismas formalidades legales que el de constitución de la UTP. Si la modificación, a criterio de la PDI, afecta o impide de manera sustancial el cabal cumplimiento del contrato, como, por ejemplo, si aquella consiste en el retiro de uno o más integrantes cuyas características decidieron la adjudicación, ello podrá constituir causal de término anticipado del contrato.



Tratándose de oferentes que se presenten como Unión Temporal de Proveedores, conforme al artículo 18 de estas bases, la UTP solo puede presentar 1 oferta, a su vez los integrantes de la UTP no pueden presentar oferta en esta licitación en forma individual.

## De los Incumplimientos durante la vigencia del contrato

**Art. 80. Clasificación de los incumplimientos.** Éstos se clasificarán en Graves y Leves.

- a. **Graves:** Se entiende por incumplimientos graves del contrato todos aquellos incumplimientos que afecten obligaciones o requerimientos esenciales señaladas expresamente en estas Bases y que imposibiliten el desarrollo y cumplimiento en tiempo y forma de las obras contratadas o generen un retraso que perjudique el normal cumplimiento de la función Institucional, así como el acumular multas que superen el 10% del monto total del contrato.
- b. **Leves:** Serán consideradas infracciones leves a las obligaciones contractuales aquellas referentes al incumplimiento de las prestaciones ofertadas y que no afectan el normal desempeño, del trabajo institucional, son también aquellos que generan el cobro de una multa hasta un tope del 10% del monto total del contrato.

**Art. 81. Fuerza mayor y caso fortuito.** Si se presentase una situación de fuerza mayor o caso fortuito, el Contratista notificará por escrito a la Entidad Licitante dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de haber tomado conocimiento, describiendo la situación y sus causas, cuestión que será resuelta por la Entidad Licitante, otorgándose un plazo adicional equivalente al del impedimento. Para estos efectos, deberá atenderse al concepto de fuerza mayor y caso fortuito que contempla el Art. 45° del Código Civil.

Cesado el impedimento, haya sido éste comunicado o no a la Entidad Licitante, el Contratista deberá cumplir de todos modos con el requerimiento. Se entenderá que el impedimento se vuelve definitivo e invencible si transcurren 30 días desde su inicio, caso en el cual se procederá a la terminación anticipada del contrato.

**Art. 82. Efectos del incumplimiento.** Los incumplimientos graves serán motivo para poner término al contrato mediante una resolución fundada, y hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

Los incumplimientos de carácter leve, sólo podrán dar pie a la aplicación de multas con un tope máximo del 10% del monto total del contrato, en conformidad a las presentes Bases, caso en el cual se transforma en grave, dándose inicio al procedimiento de término del contrato.

Toda Resolución Fundada que resuelva terminar anticipadamente el contrato o aplicar multas, será dictada previa aplicación del procedimiento establecido al efecto.

## De la Terminación Anticipada del Contrato por Incumplimiento

**Art. 83.** En caso de incumplimiento grave de las obligaciones contractuales por parte del Contratista, la Entidad Licitante mediante Resolución Fundada, procederá a poner término al contrato haciéndose efectiva la garantía de fiel cumplimiento del mismo, no obstante esto para ejercer las acciones legales que correspondan, con indemnización de perjuicios.

Cuando el Contratista sea incapaz de dar cumplimiento al contrato o se niegue de forma injustificada a cumplir el objeto principal del mismo, la Entidad Licitante dará inicio al procedimiento de término del contrato y eventualmente le pondrá término anticipado, mediante la dictación de la correspondiente Resolución Fundada y haciendo efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

## De la Aplicación de Multas

**Art. 84. Fundamentos de multas.** La Entidad Licitante aplicará multas por Resolución Fundada por los incumplimientos de carácter leve del Contratista, según lo señalado en cuanto al incumplimiento en estas Bases, previa solicitud e informe sobre el particular del Inspector Fiscal de Obra de la Entidad Licitante, dirigido al Jefe Nacional de Logística y Grandes Compras.

**Art. 85. Montos de las multas.** En caso de incumplimiento por parte del Proveedor, de cualquiera de las obligaciones señaladas en este contrato, dentro del plazo máximo de desarrollo del mismo especificado y pactado, el Proveedor, previa Resolución Fundada deberá:

Pagar una multa diaria equivalente al 0,5% del valor total del contrato, por cada día de retardo, falta de medidas de seguridad para los trabajadores y/o faenas u otro incumplimiento de las obligaciones contractuales o legales contraídas (tope: 10% monto total del contrato).

El pago de las multas será rebajado del pago que la PDI deba efectuar al contratista en las facturas o estados de pago más próximos y, de no ser suficiente este monto o en caso de no existir pagos pendientes mediante el depósito o transferencia electrónica en la cuenta corriente fiscal y en último caso del cobro de la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

**Del procedimiento de aplicación de multas, término anticipado al contrato y cobro de la garantía de fiel cumplimiento.**

**Art. 86. Resolución que aplica multas o termina contrato o procede al cobro de la garantía de fiel cumplimiento del contrato.** Una vez que la Entidad Licitante, previo informe del I.F.O. haya determinado que existe una falta o eventual incumplimiento, se le comunicará junto con su fundamento al contratista y será notificado por carta certificada, según lo establecido en el artículo 19 de la Ley 19.880.



Una vez notificado, el proveedor tendrá un plazo fatal de 5 días hábiles, a fin de que manifieste sus descargos en relación al eventual incumplimiento. En caso de que la PDI determine que corresponde aplicar una medida (aplicación de multas, término anticipado del contrato y/o cobro de la garantía de fiel cumplimiento del contrato), la misma se formalizará a través de una resolución fundada, la que será notificada mediante carta certificada y deberá pronunciarse sobre la infracción cometida, los hechos que la constituyen los descargos presentados, si existieren, el monto de la multa a aplicar, la decisión de terminar anticipadamente el contrato y/o la decisión de cobrar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, según corresponda, la que deberá publicarse oportunamente en el Sistema de Información [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

Si el contratista hubiera presentado los descargos en tiempo y forma, la PDI tendrá un plazo de hasta treinta días hábiles a contar de la recepción de los mismos, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente, lo que se determinará, mediante resolución o acto administrativo, el que será notificado al contratista por carta certificada, la que se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos que corresponda. El referido acto administrativo, se entenderá ejecutoriado desde su notificación, por tanto, y en caso que el contratista se encontrara obligado al pago de una multa, el plazo para realizar tal trámite, que será de 10 días hábiles, comenzará a regir desde la notificación de la resolución respectiva.

El monto de las multas será rebajado del pago que la PDI deba efectuar al contratista en las facturas o estados de pago más próximos y, de no ser suficiente este monto o en caso de no existir pagos pendientes, se le cobrará directamente, de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

En casos de no pago de la multa por parte del contratista y término anticipado del presente instrumento, esta PDI tendrá la facultad de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato, además de notificar lo sucedido a la Dirección de Compras Públicas y realizar en paralelo cualquier otra acción, conforme a derecho.

**Art. 87. Recursos.** Notificada la resolución fundada que acoge o rechaza, total o parcialmente, los descargos presentados por el contratista, la resolución fundada de término anticipado del contrato por incumplimiento, o la resolución fundada de cobro del documento de Garantía de Fiel Cumplimiento, el contratista, podrá impugnarla mediante el procedimiento establecido para los actos administrativos en la Ley N°19.880. El adjudicatario recurrente deberá acompañar los antecedentes que sirvan de fundamento a su recurso, para un mejor resolver de la Entidad Licitante y mientras el recurso presentado se encuentre pendiente no se efectuará el cobro de la multa.

#### De las garantías contractuales

**Art. 88. Responsabilidad del Contratista.** El adjudicatario asumirá toda la responsabilidad frente a acciones entabladas por terceros, con ocasión de transgresiones de derechos laborales, de patentes, licencias, marcas registradas, diseños industriales, utilizados por él al servicio de la Entidad Licitante. Lo anterior, sin perjuicio de las obligaciones legales que le corresponden a la Entidad Licitante al tomar conocimiento de algún ilícito.

**Art. 89. Garantía de fiel cumplimiento del contrato.** Con la finalidad de garantizar el fiel cumplimiento de todas las obligaciones contraídas, y sin perjuicio del caso de incumplimientos y multas por los cuales sea necesario proceder al cobro del documento, el Contratista, en el plazo indicado en el Anexo "Cronograma", deberá presentar un documento de garantía, de aquellos señalados y que cumpla con las características señaladas en estas Bases, a favor de la Entidad Licitante, por el monto en moneda nacional, vigencia y glosa indicadas en el "Cronograma".

**Vigencia:** El plazo de vigencia del documento de garantía de cumplimiento de contrato, se contará desde su emisión y deberá cubrir el plazo de entrega de la obra, más 90 días adicionales corridos. La fecha exacta del término de la vigencia será calculada durante la redacción del contrato por parte de la Entidad Licitante y oportunamente comunicada al adjudicatario antes de la firma del mismo. En caso de presentarse como garantía, una póliza de seguro a la vista, de ejecución inmediata, esta deberá cubrir todas las obligaciones establecidas en estas Bases, y especialmente no deberá excluir ninguna en sus condiciones contractuales, como el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales con sus trabajadores y el pago de multas.

**Art. 90. Cobro de la garantía de fiel Cumplimiento del contrato.** La Entidad Licitante queda facultada para hacer efectiva la citada garantía en caso de incumplimiento grave del adjudicatario de las obligaciones que le impone el contrato, de forma administrativa, y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna, sin perjuicio de las acciones que la Entidad Licitante pueda ejercer para exigir el término anticipado del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios.

La Entidad Licitante, queda especialmente facultada para hacer efectiva la citada garantía, en los siguientes casos:

- a. Cualquier incumplimiento grave a las obligaciones contraídas que se señalan en estas Bases o causales de término anticipado del contrato, imputables al proveedor.
- b. Incumplimiento del proveedor en el pago de una multa, caso en el cual se descontará el monto de la misma de los pagos que se encuentren pendientes y, en caso que subsista la relación contractual, y se cobre el documento de garantía se procederá a la devolución del saldo –si existiere– previa entrega de una nueva garantía de acuerdo al artículo siguiente.

**Art. 91. Nueva garantía de fiel cumplimiento.** El proveedor deberá entregar un nuevo documento de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, el que debe cumplir las mismas características y ser del mismo monto y vigencia que los especificados en éstas Bases para el documento original. Luego de la referida entrega, se procederá al cobro del documento de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato anterior, en conformidad a las disposiciones precedentes y una vez hechos los descuentos correspondientes por multas u otro concepto que corresponda según estas Bases, se devolverá el saldo al proveedor.



El plazo para la entrega de este nuevo documento es de 10 días hábiles contados desde que la resolución que procede al cobro del documento de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

La negativa a la entrega de esta nueva garantía será considerada una infracción grave del contrato y por ende, su término anticipado, si no se efectúa la entrega del nuevo documento en el plazo establecido en las bases o señalado en el respectivo acto administrativo que al efecto se dicte.

**Art. 92. Devolución garantía de Fiel Cumplimiento.** Al proveedor se le devolverá el Documento de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, una vez cumplidas de forma conforme todas las obligaciones contractuales contraídas. Sin perjuicio de lo anterior, el proveedor siempre podrá efectuar el cambio del documento de garantía por otro que cumpla las condiciones establecidas en estas Bases, previa comunicación al Inspector Fiscal de Obra de la Entidad Licitante.

**Art. 93. Garantía de Correcta Ejecución y Buen Comportamiento de la Obra.** Al momento de efectuarse la recepción provisoria de la Obra, el contratista deberá entregar una garantía equivalente al 3% del valor bruto de la obra, la que debe tener como glosa "garantía de correcta ejecución y buen comportamiento de la obra", y una vigencia equivalente al tiempo de garantía ofertado, con un mínimo de 12 meses, tiempo que se contará a partir de la fecha de recepción provisoria de la Obra.

Esta Garantía de Correcta Ejecución y Buen Comportamiento de la Obra, deberá ser entregada en la dependencia señalada en el anexo para la custodia de garantías.

La entrega de este nuevo documento, se realizará en la fecha que de común acuerdo establezcan el Inspector Fiscal de Obra (IFO) con el representante autorizado del Contratista. El Acta de Recepción Provisoria de la Obra será firmada en la misma ocasión, a continuación de la entrega de la garantía, y es requisito para tramitar el respectivo Estado de Pago.

De no ser entregada en un lapso de 10 días hábiles después de finalizados los trabajos, habiéndose ya acordado con el IFO la fecha de entrega, se considerará este hecho, como un incumplimiento del Contrato, y dará derecho, a que la Policía de Investigaciones de Chile pueda hacer efectiva la Garantía de fiel Cumplimiento de Contrato, previa emisión del respectivo acto administrativo, conforme el procedimiento establecido en estas bases.

## ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

### PROYECTO: REPARACIÓN MAVEMO

#### GENERALIDADES

Se contempla la realización de trabajos en obras civiles instalaciones eléctricas, climatización e instalación sanitaria.

#### 0.1 INSTALACION DE FAENAS

Son parte integral de las presentes Bases Técnicas, las disposiciones y normas estipuladas en la Ley General de Urbanismo y Construcción, la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción, los reglamentos de los distintos Servicios, como así también las Normas Chilenas que correspondan.

Las obras a ejecutar se consideran en un perfecto acabado, por lo cual el Contratista deberá tomar todas las medidas para este efecto, aun cuando no se incluyan eventualmente en las presentes Especificaciones. Los materiales se consideran de primera calidad y se seguirán las instrucciones de los fabricantes cuando corresponda. Se utilizarán herramientas adecuadas para la ejecución de los trabajos.

Todas las faenas serán ejecutadas por personal calificado y a cargo de un profesional idóneo y con experiencia en la especialidad.

Toda modificación del proyecto o cambio de materiales especificados se hará con el visto bueno del IFO y quedará expresamente indicado en el Libro de Obras, el que será aportado por el Contratista el día de la Entrega de Terreno (Manifold autocopiado, artículo N°1570,50/3 hojas).

El contratista asumirá la responsabilidad total de cualquier perjuicio o daño producido a bienes o personas de la Institución o a terceros y al personal de obras, por lo cual será de su costo la reparación de esos daños.



No obstante lo anterior, todo personal de la Empresa Contratista deberá utilizar los elementos de seguridad que corresponde para la ejecución de los trabajos. De lo contrario, no deberá ingresar al recinto de la obra.

Todos los consumos básicos durante el transcurso de la ejecución de las obras serán por cuenta de la Institución.

Para lo anterior se contemplan principalmente resolver el tema de las estructuras más inestables e irreparables, las cuales se demolerán y reconstruirán, en la mayoría de los casos, con una materialidad distinta y que garantice un comportamiento antisísmico superior al existente. Por otro lado los elementos con un compromiso estructural alto e inestables pero reparables deberán tener un tratamiento con productos epóxicos de marcas reconocidas como Sika ó similar. Para los elementos no estructurales como los tabiques reparables y cualquier otro elemento no estructural se tratarán sus grietas y fisuras adecuadamente para luego aplicar las terminaciones que correspondan según las características de cada Edificio.

## **0.2 NORMATIVA DE REFERENCIA**

---

Las EE.TT. son complementarias de los planos de arquitectura existentes, cálculo e instalaciones que componen el legajo de antecedentes propios de cada edificio a reparar, en el caso de existir. Por lo tanto, si se omitiera en las especificaciones técnicas algún elemento indicado en los planos existentes o viceversa se considera incluido en ambos y es parte del proceso de construcción. La obra deberá ejecutarse en conformidad a todos los antecedentes consultados y aquellos que se emitan con carácter aclaratorio, previa y durante la construcción. Las obras se ejecutarán respetando la legislación vigente; teniendo presente en forma especial las siguientes normas y/o reglamentos:

- Bases Administrativas que conformen el llamado a Licitación correspondiente.
- Ley General de Urbanización y Construcciones.
- Ordenanza General de Urbanización y Construcciones.
- Reglamentos para instalaciones y obras de pavimentación de los servicios correspondientes
- Ordenanzas municipales
- Normativa I.N.N.

## **0.3 ARCHIVO DE LA OBRA**

---

La firma Contratista deberá tener bajo su responsabilidad en las oficinas de la faena, toda la documentación necesaria que permita una buena fiscalización de ella en el aspecto técnico. Esta será la de todos los contratos, normas y lo que las presentes especificaciones prescriban. Todo debidamente archivado, encuadernado o en cualquier otra forma que permita una buena lectura y resguardo de esta documentación. Sin perjuicio de lo expresado se tendrá como obligatorio lo siguiente:

▣ Legajo completo de planos de Arquitectura, Estructura, Instalaciones Sanitarias, Gas Licuado, Eléctricas, de Calefacción y de Climatización. Se mantendrán los juegos de copias necesarios para la correcta inspección y supervigilancia técnica de la obra.

▣ Copia de las resoluciones y aprobaciones de las especialidades respectivas en relación a sus organismos controladores.

## **0.4 LIBRO DE LA OBRA**

---

La Empresa Constructora se obligará a llevar y conservar bajo su custodia un Libro de la Obra en triplicado.

## **0.5 MATERIALES**

---

Los materiales especificados se entienden de primera calidad dentro de su especie conforme a las normas y según indicaciones de fábrica. La I.F.O. podrá solicitar al Contratista la certificación de los materiales a colocar en obra.

Los materiales utilizados deberán ser los que el contratista detalle en la cartilla de materiales y podrán ser cambiados previa autorización de la I.F.O.



En caso que se especifique una marca de fábrica para un determinado material se entiende como una mención referencial, el Contratista podrá proponer el empleo de una marca alternativa, siempre y cuando su calidad técnica sea igual o superior a la especificada; que deberá ser aprobada por la I.F.O. Si se indica expresamente deberá consultarse sólo la marca especificada.

## **0.6 ENSAYO DE MATERIALES.**

---

En el archivo de la obra se mantendrán debidamente ordenados todos los certificados de ensayos de materiales emitidos o pedidos a los laboratorios respectivos. La inspección de la obra supervigilará el resultado de estos muestreos y cualquier defecto que revele el certificado será debidamente informado a los profesionales respectivos, y anotado en el Libro de Obra. Los ensayos se practicarán de acuerdo a normas INN o similar. En caso de no existir normas para algún material el procedimiento será sometido previamente a la aprobación de la Inspección y los profesionales respectivos.

## **0.7 GASTOS ADICIONALES.**

---

Para la realización de la obra deben consultarse gastos adicionales que no se traducen en una obra tangible provisional ni definitiva. Estos gastos son motivados fundamentalmente por exigencias legales vigentes y que en general corresponden a permisos, pagos de impuestos, derechos, intereses, etc. Todos ellos serán de responsabilidad del Contratista o Subcontratista del caso. Asimismo se incluyen gastos provenientes de los ensayos de materiales y seguros contra siniestro, etc. que sean necesarios y/o exigibles reglamentariamente.

## **0.8 INSPECCION TECNICA.**

---

Se ejecutará por medio de la o las personas que nombradas en forma competente asumen el derecho y la obligación de fiscalizar el cumplimiento de la construcción. La inspección propia de la obra será ejercida por un profesional Ingeniero Civil, Arquitecto o Constructor Civil que controlará el proceso de la obra de lo que dejará constancia en el Libro de Obra mediante anotaciones requeridas. El avance real de la obra será expresado en gráficos u otro sistema que permita establecer una fácil concordancia con el plan de trabajo del contrato. La Inspección Técnica de las obras será ejercida por la Sección de Infraestructura de la Policía de Investigaciones de Chile, más la que en casos especiales éstos estimen necesario designar.

## **0.9 MAQUINARIAS Y EQUIPOS.**

---

La Empresa Constructora deberá contar con las maquinarias y equipos adecuados para la realización de la obra. Ello incluirá maquinarias de transporte, de elaboración de materias primas de trabajo en terreno, etc. Complementando lo anterior deberá contar con equipos de protección necesarios (máscaras, botas, cascos, etc.) y de elaboración (p alas, chuzos, carretillas, otros).

## **OBRAS PREVIAS DAL.**

### **1.1 RETIRO DE REVESTIMIENTO DE PISO CERÁMICA.**

---

Se requiere retirar todo el revestimiento de piso existente, en todas las zonas a intervenir y su posterior traslado a botadero autorizado.

### **1.2 RETIRO DE REVESTIMIENTO DE PISO FLOTANTE.**

---

Se requiere retirar todo el revestimiento de piso existente, en todas las zonas a intervenir y su posterior traslado a botadero autorizado.

### **1.3 RETIRO DE PUERTAS.**

---

Se requiere retirar todas las puertas existentes en las escaleras del recinto a intervenir y su posterior traslado a botadero autorizado.

### **1.4 RETIRO DE LUMINARIAS.**

---



Se requiere retirar las luminarias existentes en las zonas a intervenir y su posterior traslado a dependencias de la Sección Talleres de la PDI.

### **1.5 RETIRO DE CERÁMICA MURO.**

---

Se requiere retirar todo el revestimiento de muro existente, en todas las zonas a intervenir y su posterior traslado a botadero autorizado.

### **1.6 RETIRO DE CIELO EXISTENTE**

---

Se requiere retirar todo el cielo existente (perfiles y planchas), en todas las zonas a intervenir y su posterior traslado a botadero autorizado.

### **1.7 RETIRO DE CANALETAS**

---

Se requiere retirar todas las canaletas existentes, en las zonas a intervenir y su posterior traslado a botadero autorizado.

### **1.8 RETIRO DE BAJADAS DE AGUAS LLUVIAS**

---

Se requiere retirar todas las bajadas de aguas lluvias existentes, en las zonas a intervenir y su posterior traslado a botadero autorizado.

### **1.9 RETIRO DE GUARDA POLVOS.**

---

Se requiere retirar todos los guardapolvos existentes, en las zonas a intervenir y su posterior traslado a botadero autorizado.

### **1.10 RETIRO DE ARTEFACTOS SANITARIOS.**

---

Se requiere retirar todas los artefactos sanitarios existentes, en las zonas a intervenir y su posterior traslado a botadero autorizado.

### **1.11 EXCAVACIÓN PAVIMENTO ÁREA DE ESTACIONAMIENTO.**

---

Se deberá realizar la excavación de pavimento en el área de estacionamiento con la finalidad de fabricar con posterioridad drenes, para aguas lluvias.

## **2 OBRAS CIVILES DAL.**

### **2.1 PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE CIELO MODULAR LIMPIABLE**

---

Para el cielo, donde se indica la provisión e instalación de Cielo Modular Americano nuevo, se consulta la instalación de cielo colgante modular limpiable, está compuesto de un alma de yeso/cartón la cara principal tiene una lámina de PVC (vinílica) que permite su limpieza y desinfección más una lámina de film metalizado de aluminio en su parte posterior y recubierta con un adhesivo perimetral protectora contra la humedad, la dimensión de la palmeta es de 60x60cm. El sistema de suspensión estará compuesto por perfiles en acero esmaltado, laminado y perfilados en frío. Se recomienda sistema de suspensión. Se cuidará especialmente la correcta instalación de los elementos que se incorporan al cielo falso.

### **2.2 PROVISIÓN E INSTALACIÓN PUERTA DE MADERA, MARCO, TOPE DE PUERTA, PILASTRA, CERRADURA Y QUINCALLERIA**

---

Se contempla la provisión e instalación de puertas enchapadas en madera, de acuerdo a dimensiones de vano existente, se debe considerar marco de pino finger, pilastras y quincallería, sellada, pintada o barnizada según lo indicado por inspección fiscal, cerradura embutida con seguro interior y llave exterior, además de instalar topes de goma y quincallería necesaria para su correcto funcionamiento.



## 2.3 EMPASTE Y PINTURA MUROS

---

Se considerara antes de la aplicación de la pintura una limpieza general eliminando las partículas sueltas, en las imperfecciones se deberá aplicar pasta muro o yeso según corresponda, los cuales deberán ser lijados antes de aplicar la pintura.

La calidad de las pinturas deberá responder a las máximas exigencias de durabilidad y aspecto, tanto en materiales como en su ejecución posterior.

Generalidades para todas las partidas de pinturas:

Todas las pinturas serán de calidad superior. En todas las superficies a pintar, se aplicarán cuantas manos de pintura e imprimantes sean necesarias, hasta que el trabajo sea recibido.

Las pinturas se aplicarán con personal experto en esta clase de labores y quedarán con una apariencia uniforme en el tono, desprovista de rugosidades, rayas, manchas, goteras y chorreaduras, o marcas de brochas, observando siempre las instrucciones del fabricante para la preparación de las superficies, tipo, preparación y aplicación de pinturas y las instrucciones del Interventor.

Se deben realizar muestras de pinturas in situ, antes de seleccionar los colores definitivos.

Los materiales recibidos en la obra deben conservarse bien almacenados y en sus envases originales. Se rechazarán los envases cuyo contenido haya sido alterado. Todo material o elemento rechazado se retirará de la obra inmediatamente.

Los disolventes que se empleen, serán los recomendados por el fabricante para cada tipo de pintura.

El muro se considera recorrido parchado empastado y lijado, cuidando de no quede mancha alguna.

Los remates de pinturas y líneas de corte deben ejecutarse con absoluta limpieza. No se aceptarán imperfecciones, esto es aplicable a todos los ítems donde existan revestimientos de cualquier tipo.

## 2.4 INSTALACIÓN DE GUARDAPOLVOS + CUARTO RODÓN.

---

Se deberá materializar la instalación de guardapolvos y cuarto rodón de MDF, color a definir en visita a terreno o de acuerdo a muestrario presentado por el contratista al IFO. En los recintos antes indicados

## 2.5 INSTALACIÓN DE PORCELANATO DE PISO

---

En pisos se consulta provisión e instalación de porcelanato en piso de áreas comunes y piso de baños, la base debe estar nivelada en toda el área del recinto, colores y diseños a definir en obra, adhesivo en pasta del tipo Bekron DA para cerámica y porcelanato de piso o similares características. El adhesivo debe aplicarse en toda la superficie de pegado y no en puntos. Se cuidará de no humedecer las palmetas antes de aplicar el adhesivo, no aplicar adhesivo sobre superficies impermeables, no aplicar adhesivo cuando la temperatura ambiente sea inferior a 5° C. Posterior a la fijación de los cerámica piso tipo porcelanato, se aplicará fragüe especial para estos, cuyo color de terminación será de acorde al color y diseño de este. Las separaciones no serán superiores a 2 mm de sus juntas.

## 2.6 INSTALACIÓN PORCELANATO MURO

---

En muros se consulta provisión e instalación de porcelanato en muros de los baños, la base debe estar nivelada en toda el área del recinto, colores y diseños a definir en obra, adhesivo en pasta del tipo Bekron DA para cerámica y porcelanato de piso o similares características. El adhesivo debe aplicarse en toda la superficie de pegado y no en puntos. Se cuidará de no humedecer las palmetas antes de aplicar el adhesivo, no aplicar adhesivo sobre superficies impermeables, no aplicar adhesivo cuando la temperatura ambiente sea inferior a 5° C. Posterior a la fijación de los cerámica piso tipo porcelanato, se aplicará fragüe especial para



estos, cuyo color de terminación será de acorde al color y diseño de este. Las separaciones no serán superiores a 2 mm de sus juntas.

## **2.7 INSTALACIÓN DE SALA DE BAÑO**

---

Se requiere la provisión e instalación de dos salas de baño de porcelana vitrificada, este debe contener kit de instalación, grifería, fijaciones y todo lo necesario para su correcta instalación.

## **2.8 PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE ESPEJO**

---

Se contempla la provisión e instalación de espejos a muro sobre las cubiertas de lavamanos en los sectores de baños de hombres y mujeres.

## **2.9 PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE ACCESORIO DE BAÑOS.**

---

Se contempla la provisión e instalación de accesorios de baño. Este debe considerar las fijaciones correspondientes para su correcta instalación.

## **2.10 INSTALACIÓN DE EXTRACTORES DE AIRE TIPO HELICOIDAL.**

---

Se contempla la provisión e Instalación de extractores de aire tipo helicoidal. Este debe considerar las fijaciones correspondientes para su correcta instalación.

## **2.11 REVESTIMIENTO YESO CARTÓN DE 15MM.**

---

Se considera la fabricación de cenefa en base a estructura galvanizada, con plancha yeso-cartón de 15 mm de espesor las cuales serán fijadas con tornillos galvanizados a una distancia de 10 cm entre sí, se deberá considerar cinta de fibra de vidrio autoadhesiva para juntas en todas las uniones de las planchas, como aislación termo-acústica se instalara lana mineral o fisiterm.

## **2.12 REPARACIÓN OFICINA DE PARTES.**

---

Se debe considerar la reparación del piso de la oficina de partes, para lo cual se deberá considerar reparar viga de piso y cambio de placa de piso.

## **2.13 HORMIGÓN H 30**

---

Se contempla el Hormigonado reparación de pavimentos en el sector a intervenir en la fabricación de drenes.

## **2.14 CANALETAS TIPO ULMA + REJILLA ALTO TRAFICO.**

---

Se contempla la instalación de Canaletas tipo ulma + rejilla alto tráfico en el sector de estacionamientos.

## **2.15 PROVISIÓN E INSTALACION DE CANALETAS AGUAS LLUVIA.**

---

Se debe considerar la provisión e instalación de canaletas de plancha de zinc de 100cm de desarrollo y un espesor de 0,35cm en todas las zonas a intervenir (casino, salón, depadam y grandes compras), esta deberá considerar como elementos de fijación se deberán utilizar Pernos cabeza hexagonal con golilla de neopreno y el traslape de los elementos deberá ser de 10cm y en todas las uniones se aplicara algún elemento de sello para evitar filtraciones.

## **2.16 PROVISIÓN E INSTALACION DE BAJADAS DE AGUAS LLUVIA.**

---

Se debe considerar la provisión e instalación de bajadas de aguas lluvia en PVC de 110 mm de diámetro en todas las zonas a intervenir (casino, salón, depadam y grandes compras), esta deberá considerar como elementos de fijación de abrazaderas fijadas a muros.



### **3 ELECTRICIDAD**

#### **3.1 INSTALACIÓN CENTROS DE ILUMINACIÓN.**

---

La sección del conductor de alumbrado será de 1,5 mm<sup>2</sup> tipo EVA para fase, neutro y tierra

Las uniones en cajas se realizarán mediante unión estañada con cinta de goma y cinta de PVC.

Todos los circuitos deberán llevar tierra de protección en conductor tipo EVA. Se deberá conectar a tierra toda luminaria que sea de metal.

La llegada al tablero de alumbrado será con cable de 1,5 mm<sup>2</sup> a partir de la primera caja de distribución.

Este ítem incluye cables, canalizaciones y todos los accesorios de fijación, cajas de derivación y conexión.

La canalización para centros de alumbrado se considera del tipo moldura para bajadas interiores a la vista y EMT para exteriores y entretecho.

#### **3.2 INSTALACIÓN CENTROS DE FUERZA.**

---

La sección del conductor de enchufe de alumbrado será de 2,5 mm<sup>2</sup>, tipo EVA para fase, neutro y tierra de la malla que indica especialmente para este efecto en plano eléctrico de requerimiento.

Las uniones en cajas se realizarán mediante unión estañada con cinta de goma y cinta de PVC.

Todos los circuitos deberán llevar tierra de protección en conductor de 3,31 mm<sup>2</sup>.

La canalización para centros de alumbrado se considera en BPC tipo Legrand, se deberá respetar lo indicado en el punto E 08 03 01

Este ítem incluye todos los accesorios de fijación y caja de derivación y conexión

#### **3.3 INSTALACIÓN DE PALMETAS LED 60X60**

---

Equipo panel Led de 60x60, 40w y luz fría (4.000 °K), en cielo falso para oficinas y espacios de trabajos en general, de marca luminotecnia o técnicamente equivalente.

#### **3.4 INSTALACIÓN DE MÓDULOS DE ENCHUFE.**

---

Los enchufe triple 10A. serán de marca bticino de la línea Mátix módulo AM5001, color blanco, placa (tapa) en tecnopolímero – Metalizado, gris perla AM503M1GP y soporte plástico, o calidad técnica superior.

#### **3.5 INSTALACIÓN DE MÓDULOS DE ILUMINACIÓN**

---

Serán de marca Bticino de la línea Mátix (referencial) o calidad técnica superior

- 1 módulo
- color de la tapa, blanco
- soporte plástico,

La sección del conductor de enchufe de alumbrado será de 2,5 mm<sup>2</sup>, tipo EVA para fase, neutro y tierra.

Las uniones en cajas se realizarán mediante unión estañada con cinta de goma y cinta de PVC.

Todos los circuitos deberán llevar tierra de protección en conductor de 2,5 mm<sup>2</sup>.



La canalización para centros de enchufe se considera del tipo BPC (Bandejas Portaconductores) y EMT para exteriores y entretecho.

Este ítem incluye cables, canalizaciones todos los accesorios de fijación, cajas de derivación y conexión y puesta a tierra de las canalizaciones si fuese necesario (si hay partes metálicas, estas deben ir conectadas a tierra)

### **INTERRUPTORES ALUMBRADO**

INTERRUPTORES 9/12.Los interruptores 9/12 serán de marca bticino de la línea Mátix módulo AM5001, color blanco, placa (tapa) en tecnopolímero – Metalizado, gris perla AM503M1GP y soporte plástico, o calidad técnica superior.

INTERRUPTORES 9/15.Los interruptores 9/15 serán de marca bticino de la línea Mátix módulo AM5001, color blanco, placa (tapa) en tecnopolímero – Metalizado, gris perla AM503M2GP y soporte plástico, o calidad técnica superior.

INTERRUPTORES 9/32.Los interruptores 9/32 serán de marca bticino de la línea Mátix módulo AM5001, color blanco, placa (tapa) en tecnopolímero – Metalizado, gris perla AM503M2GP y soporte plástico, o calidad técnica superior.

INTERRUPTORES 9/24.Los interruptores 9/24 serán de marca bticino de la línea Mátix módulo AM5003, color blanco, placa (tapa) en tecnopolímero – Metalizado, gris perla AM503M2GP y soporte plástico, o calidad técnica superior.

### **3.6 DLP ZH LIBRE DE HALOGENO 50x100mm.**

---

Se considera una BPC horizontal de 100 x 50 mm tipo Legrand, la cual recorrerá todos los puestos de trabajo en donde se instalarán los centros de enchufes normales y computación con tabique divisorio para uso de corrientes débiles.

Se consideran canalizaciones del tipo sobrepuesta en muros por BPC (bandeja porta conductores), con todos sus accesorios. Una sección para datos y la otra para electricidad.

La altura de montaje será de 0.3 metros sobre el nivel de piso terminado, salvo indicación contraria en terreno.

Esta BPC llevará todos sus accesorios incluido el tabique de separación central.

Las cajas donde irán los enchufes, se montaran sobre esta BPC.

### **3.7 EMT CANALIZACIÓN GENERAL INSTALACIONES INTERIORES.**

---

Las canalizaciones se realizaran a la vista con tubería Conduit EMT de sección que permita la cantidad de conductores requeridos y se fijaran a las superficies de apoyo con abrazaderas metálicas y tornillos.

Las cajas tanto de derivación como para los interruptores o enchufes, serán del tipo universal. Las uniones tendrán que ser pegadas o soldadas.

### **3.8 CENTROS DE CORRIENTES DÉBILES.**

---

Los centros de datos/voz, se deberán realizar con módulos y cableado UTP CAT6, los cuales estarán debidamente certificados por parte del contratista.

### **3.9 TABLEROS ELECTRICOS.**

---



Los Tableros eléctricos proyectados para las diferentes aéreas, serán suministrados, montados y conectados por el Contratista que se adjudique la propuesta.

Serán del tipo auto-soportado.

Los tableros eléctricos serán construidos de acuerdo a lo indicado en diagramas unilineales y Especificaciones Técnicas en gabinetes metálicos, equipados con panel cubre equipos y puertas.

El Contratista deberá consultar el suministro, montaje, conexión y puesta en servicio de todos los tableros eléctricos, indicado en proyecto Alumbrado.

Para la identificación de cada circuito en el tablero, se instalará una identificación termoplástica de color negro con letras bajo relieve de color blanco (rotulación)

Analizador de RED, con las siguientes funciones de medida:

- Factor de potencia objetivo
- Factor de potencia real
- Factor de potencia promedio de la semana
- Voltajes
- Corrientes
- Kvar faltante
- Temperatura

Tableros de Distribución de Alumbrado y/o de Fuerza.

Estos serán auto-soportados o sobrepuestos, según sus dimensiones. Se utilizará en su construcción planchas de 2 y 3mm de espesor según el siguiente criterio:

Máxima medida menor de 1200mm: Sobrepuestos.

Máxima medida igual o mayor a 1200mm: Auto-soportados.

Tendrán un grado de protección mínimo IP54 y estarán compuestos por:

Estarán constituidos por uno o más gabinetes, a cada uno de los cuales se tendrá acceso por él frente a través de puertas. A la parte posterior, se accederá a través de una tapa apemada a los bastidores.

Estos gabinetes deberán contar con un sistema de fijación que permita ensamblarlos en terreno, sin ningún tipo de dificultad, de modo de formar un sólo cuerpo. Para lograr esto, deberán contar además con los calados adecuados para la interconexión de las barras de distribución principal entre gabinetes. El Fabricante deberá garantizar que los Tableros ensamblados en terreno, bajo sus indicaciones, mantengan el grado de protección de diseño.

Los tableros tendrán en su interior una bandeja sobre la cual se montarán los equipos. Esta bandeja será de acero de 1,5 mm de espesor y se soportará, al cuerpo principal del tablero, por medio de perfiles que le den una adecuada rigidez.

Todos los tableros se fabricarán con tapa cubre equipos de espesor mínimo de 1,5 mm que tendrá los calados necesarios para permitir el accionamiento de los interruptores. Estos calados deben permitir el cierre de la tapa en forma expedita, sin producir roce entre ésta y los interruptores. Deberá estar sujeta mediante bisagras a la bandeja porta-equipos para permitir una fácil inspección del equipo instalado en el tablero.

Las bisagras deberán permitir retirar la tapa cubre equipos, ella se asegurará en su posición mediante una cerradura tipo maneta. Sobre la tapa cubre equipos se montarán tres (3) luces pilotos que indicarán la presencia de tensión en el cable de alimentación al tablero, y se conectarán protegidas con fusibles antes del interruptor principal. También sobre la tapa cubre equipos irán placas de identificación de acrílico negro y letras color banco; las leyendas serán las mismas que las indicadas en los circuitos del diagrama unilineal correspondiente.



Estos tableros dispondrán de un espacio libre mínimo vertical de cada lado de las bandejas porta-elementos de 100mm, mientras que arriba y abajo de la misma existirá un espacio horizontal mínimo de 150mm.

La entradas y salida de conductores se realizaran mediante bornes los cuales se ubicarán en la parte inferior del tablero, se deberá asegurar que al operar en estos bornes no se corra el riesgo de contacto con partes energizadas. Las bandejas porta conductores al interior de los tableros deberán ser lo suficientemente amplias para albergar tanto a los conductores de fuerza y control propios del tablero como a los que llegaran desde terreno.

BarrasLas barras de fase serán desnudas, de cobre electrolítico de pureza 99,9% de sección rectangular, de cantos redondeados, plateadas en los sectores de conexión y debidamente identificadas y estarán protegidas en toda su extensión contra contactos accidentales, se ubicarán en la parte superior del tablero dejando el espacio suficiente, en el último de los gabinetes de cada tablero para la ubicación de los bornes de entrada y salida de conductores.

Junto con los aisladores, estarán dimensionadas a la corriente nominal más un 20% como mínimo (con sección no menor de 20 x 5mm) y para resistir sin deformaciones los esfuerzos térmicos y dinámicos derivados de una corriente de cortocircuito de 15KA simétrico.

Los soportes de barras o aisladores serán de resina epoxica, sin fisuras, porosidad o escoriaciones, montados sobre soportes de planchas dobladas, no admitiéndose su fijación a los cerramientos laterales o de fondo ni techo.

## **4 LIMPIEZA**

### **4.1 LIMPIEZA Y RETIO DE ESCOMBROS**

---

Será de cargo del contratista el despeje de basuras, escombros, despuntes, etc., que hubiere antes de la iniciación de la obra y durante su ejecución. Todo material sobrante se retirará de la obra antes de la recepción provisoria y se transportará a botadero autorizado. Al término de los trabajos y antes de la recepción provisoria, se retirarán todos los escombros e instalaciones provisionales debiendo quedar el terreno y la obra limpios y despejados. Los recintos facilitados serán devueltos funcionando con todas sus instalaciones y tal cual fueron entregados. Si el contratista, el día ofertado como recepción de obras (último día ofertado en licitación) aun no tuviere limpio el recinto donde se ejecutan las obras, se entenderá como una obra no terminada y en ejecución, situación que se estipulará en el libro de obras y que a partir de las 00:00 hrs. del día siguiente se considerará como un día de multa por retraso en la ejecución de los trabajos.

## **5 OBRAS PREVIAS MAVEMO**

### **5.1 RETIRO DE REVESTIMIENTO DE PISO CERÁMICA.**

---

Se requiere retirar todo el revestimiento de piso existente, en todas las zonas a intervenir y su posterior traslado a botadero autorizado.

### **5.2 RETIRO PELDAÑOS DE GOMA.**

---

Se requiere retirar todos los peldaños de goma existentes en las escaleras del recinto a intervenir y su posterior traslado a botadero autorizado.

### **5.3 RETIRO DE PUERTAS.**

---

Se requiere retirar las puertas existentes en las zonas a intervenir y su posterior traslado a dependencias de la Sección Talleres de la PDI.



#### **5.4 RETIRO DE CERÁMICA MURO.**

---

Se requiere retirar todo el revestimiento de muro existente, en todas las zonas a intervenir y su posterior traslado a botadero autorizado.

#### **5.5 RETIRO DE ARTEFACTOS SANITARIOS.**

---

Se requiere retirar todos los artefactos sanitarios existentes, en las zonas a intervenir y su posterior traslado a botadero autorizado.

### **6 OBRAS CIVILES MAVEMO.**

#### **6.1 PROVISION E INSTALACION PUERTA DE MADERA, MARCO, TOPE DE PUERTA, PILASTRA, CERRADURA Y QUINCALLERIA**

---

Se contempla la provisión e instalación de puertas enchapadas en madera, de acuerdo a dimensiones de vano existente, se debe considerar marco de pino finger, pilastras y quincallería, sellada, pintada o barnizada según lo indicado por inspección fiscal, cerradura embutida con seguro interior y llave exterior, además de instalar topes de goma y quincallería necesaria para su correcto funcionamiento.

#### **6.2 EMPASTE Y PINTURA MUROS**

---

Se considerara antes de la aplicación de la pintura una limpieza general eliminando las partículas sueltas, en las imperfecciones se deberá aplicar pasta muro o yeso según corresponda, los cuales deberán ser lijados antes de aplicar la pintura.

La calidad de las pinturas deberá responder a las máximas exigencias de durabilidad y aspecto, tanto en materiales como en su ejecución posterior.

Generalidades para todas las partidas de pinturas:

Todas las pinturas serán de calidad superior. En todas las superficies a pintar, se aplicarán cuantas manos de pintura e imprimantes sean necesarias, hasta que el trabajo sea recibido.

Las pinturas se aplicarán con personal experto en esta clase de labores y quedarán con una apariencia uniforme en el tono, desprovista de rugosidades, rayas, manchas, goteras y chorreaduras, o marcas de brochas, observando siempre las instrucciones del fabricante para la preparación de las superficies, tipo, preparación y aplicación de pinturas y las instrucciones del Interventor.

Se deben realizar muestras de pinturas in situ, antes de seleccionar los colores definitivos.

Los materiales recibidos en la obra deben conservarse bien almacenados y en sus envases originales. Se rechazarán los envases cuyo contenido haya sido alterado. Todo material o elemento rechazado se retirará de la obra inmediatamente.

Los disolventes que se empleen, serán los recomendados por el fabricante para cada tipo de pintura.

El muro se considera recorrido parchado empastado y lijado, cuidando de no quede mancha alguna.

Los remates de pinturas y líneas de corte deben ejecutarse con absoluta limpieza. No se aceptarán imperfecciones, esto es aplicable a todos los ítems donde existan revestimientos de cualquier tipo.

#### **6.3 INSTALACIÓN DE PELDAÑOS DE GOMA.**

---



Se deberá instalar peldaños de goma con nariz de grada color amarillo en todas las escalas del sector a intervenir, estas deberán quedar perfectamente instaladas sin burbujas de aire o partículas de polvo.

#### **6.4 INSTALACIÓN DE PORCELANATO DE PISO**

---

En pisos se consulta provisión e instalación de porcelanato en piso de áreas comunes y piso de baños, la base debe estar nivelada en toda el área del recinto, colores y diseños a definir en obra, adhesivo en pasta del tipo Bekron DA para cerámica y porcelanato de piso o similares características. El adhesivo debe aplicarse en toda la superficie de pegado y no en puntos. Se cuidará de no humedecer las palmetas antes de aplicar el adhesivo, no aplicar adhesivo sobre superficies impermeables, no aplicar adhesivo cuando la temperatura ambiente sea inferior a 5° C. Posterior a la fijación de los cerámica piso tipo porcelanato, se aplicará fragüe especial para estos, cuyo color de terminación será de acorde al color y diseño de este. Las separaciones no serán superiores a 2 mm de sus juntas.

#### **6.5 INSTALACIÓN PORCELANATO MURO**

---

En muros se consulta provisión e instalación de porcelanato en muros de los baños, la base debe estar nivelada en toda el área del recinto, colores y diseños a definir en obra, adhesivo en pasta del tipo Bekron DA para cerámica y porcelanato de piso o similares características. El adhesivo debe aplicarse en toda la superficie de pegado y no en puntos. Se cuidará de no humedecer las palmetas antes de aplicar el adhesivo, no aplicar adhesivo sobre superficies impermeables, no aplicar adhesivo cuando la temperatura ambiente sea inferior a 5° C. Posterior a la fijación de los cerámica piso tipo porcelanato, se aplicará fragüe especial para estos, cuyo color de terminación será de acorde al color y diseño de este. Las separaciones no serán superiores a 2 mm de sus juntas.

#### **6.6 INSTALACIÓN DE WC + SELLOS Y KIT DE INSTALACIÓN**

---

Se requiere la provisión e instalación de WC de porcelana vitrificada, este debe contener kit de instalación, grifería, fijaciones y todo lo necesario para su correcta instalación.

#### **6.7 INSTALACIÓN DE LAVAMANOS**

---

Se requiere la provisión e instalación de lavamanos de porcelana vitrificada, este debe contener kit de instalación, grifería, fijaciones y todo lo necesario para su correcta instalación.

#### **6.8 INSTALACIÓN DE URINARIOS**

---

Se requiere la provisión e instalación de urinarios de porcelana vitrificada, este debe contener kit de instalación, grifería, fijaciones y todo lo necesario para su correcta instalación.

#### **6.9 INSTALACIÓN DE EXTRACTOR CENTRÍFUGO.**

---

Se contempla la provisión e instalación de extractor de aire centrifugo. Este debe considerar las fijaciones correspondientes para su correcta instalación.

#### **6.10 INSTALACIÓN DE EXTRACTORES DE AIRE TIPO HELICOIDAL.**

---

Se contempla la provisión e Instalación de extractores de aire tipo helicoidal. Este debe considerar las fijaciones correspondientes para su correcta instalación.

#### **6.11 REVESTIMIENTO YESO CARTÓN DE 15MM.**

---

Se considera la fabricación de cenefa en base a estructura galvanizada, con plancha yeso-cartón de 15 mm de espesor las cuales serán fijadas con tornillos galvanizados a una distancia de 10 cm entre sí, se deberá considerar cinta de fibra de vidrio autoadhesiva para juntas en todas las uniones de las planchas, como aislación termo-acústica se instalara lana mineral o fisiterm.

#### **6.12 PROVISION E INSTALACION DE ESPEJO**

---



Se contempla la provisión e instalación de espejos a muro sobre las cubiertas de lavamanos en los sectores de baños de hombres y mujeres.

**6.13 PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE ACCESORIO DE BAÑOS.**

Se contempla la provisión e instalación de accesorios de baño. Este debe considerar las fijaciones correspondientes para su correcta instalación.

**6.14 REPARACIÓN DE RED ALCANTARILLADO.**

Se debe considerar reparación de toda la red de alcantarillado en las aéreas a intervenir. Se deberá considerar cambio de PVC, varillaje, etc.

**7 LIMPIEZA**

**7.1 LIMPIEZA Y RETIRO DE ESCOMBROS**

Será de cargo del contratista el despeje de basuras, escombros, despuntos, etc., que hubiere antes de la iniciación de la obra y durante su ejecución.

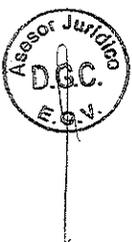
Todo material sobrante se retirará de la obra antes de la recepción provisoria y se transportará a botadero autorizado.

Al término de los trabajos y antes de la recepción provisoria, se retirarán todos los escombros e instalaciones provisionales debiendo quedar el terreno y la obra limpios y despejados. Los recintos facilitados serán devueltos funcionando con todas sus instalaciones y tal cual fueron entregados.

Si el contratista, el día ofertado como recepción de obras (último día ofertado en licitación) aun no tuviere limpio el recinto donde se ejecutan las obras, se entenderá como una obra no terminada y en ejecución, situación que se estipulará en el libro de obras y que a partir de las 00:00 hrs. del día siguiente se considerará como un día de multa por retraso en la ejecución de los trabajos.

**ANEXO  
CRONOGRAMA**

<b>ACTIVIDADES</b>	<b>HORA, DÍA, LUGAR</b>
<b>PUBLICACIÓN EN EL PORTAL</b>	<b>DÍA 0</b>
<b>TIPO DE LICITACION Y ADJUDICACIÓN</b>	LICITACION PÚBLICA MAYOR A 1000 UTM. ADJUDICACIÓN SIMPLE.
<b>INICIO DE PREGUNTAS</b>	1 DÍAS CORRIDOS O SIGUIENTE HABIL DESDE LA PUBLICACIÓN
<b>VISITA A TERRENO</b>	5 DÍAS CORRIDOS O SIGUIENTE HÁBIL DESDE LA PUBLICACIÓN, LA CUAL SE SEÑALA EN FICHA DE LICITACIÓN.
<b>TÉRMINO DE PREGUNTAS</b>	10 DÍAS CORRIDOS O SIGUIENTE HÁBIL DESDE LA PUBLICACIÓN
<b>RESPUESTAS</b>	15 DÍAS CORRIDOS O SIGUIENTE HÁBIL DESDE LA PUBLICACIÓN



<b>CIERRE OFERTA PORTAL</b>	20 DÍAS CORRIDOS O SIGUIENTE HÁBIL DESDE LA PUBLICACIÓN A LAS 15.00 HORAS
<b>GARANTIA SERIEDAD OFERTA</b>	<p><u>PLAZO DE ENTREGA:</u> HASTA EL DIA DE CIERRE DE LAS OFERTAS A LAS 12:00 HORAS.</p> <p><u>LUGAR DE ENTREGA:</u> JENAPOL, DOMICILIADO EN CALLE FRANCISCO MIRANDA N°2094, ÑUÑO A, EN HORARIOS DE OFICINA: ENTRE 08:30 – 12:00 Y 15:00 – 17:30 HRS.</p> <p><b><u>MONTO:</u> \$2.826.936.-</b></p> <p><u>VALIDEZ MÍNIMA DE OFERTAS Y GARANTÍA:</u> 90 DÍAS CORRIDOS DESDE LA FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS</p> <p><b><u>GLOSA:</u> “Garantía de Seriedad de Oferta a PDI por Licitación ID &lt;ID&gt;”</b></p> <p>IMPORTANTE: Sin perjuicio de lo anterior, todos los oferentes, inscritos y no inscritos en <a href="http://www.chileproveedores.cl">www.chileproveedores.cl</a> deberán presentar obligatoriamente, en soporte papel, el documento de Garantía de Seriedad de la Oferta salvo que sea emitido de forma electrónica, la que deberá ser enviada al correo electrónico <a href="mailto:gestiondecontratosjenapol@investigaciones.cl">gestiondecontratosjenapol@investigaciones.cl</a>.</p>
<b>APERTURA OFERTAS</b>	MISMO DÍA DEL CIERRE DE OFERTAS, O SIGUIENTE HÁBIL
<b>FECHA ADJUDICACIÓN PORTAL</b>	HASTA EL DIA 30 DESDE EL DÍA DE LA APERTURA DE LAS OFERTAS
<b>PERIODO DE CONSULTA DE ADJUDICACIÓN</b>	5 DIAS CORRIDOS DESDE LA NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN

#### CRONOGRAMA DE CONTRATOS

<b>PLAZO PARA ENCONTRARSE HÁBIL EN CHILEPROVEEDORES</b>	5 DÍAS DESDE LA ADJUDICACIÓN
<b>SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO</b>	HASTA 07 DÍAS CORRIDOS, DESPUÉS QUE SE NOTIFIQUE QUE EL CONTRATO SE ENCUENTRA LISTO PARA SU SUSCRIPCIÓN
<b>GARANTIA FIEL CUMPLIMIENTO</b>	



	<p><b>PLAZO DE ENTREGA:</b> HASTA LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO.</p> <p><b>MONTO:</b> 10% DEL MONTO TOTAL ADJUDICADO.</p> <p><b>GLOSA:</b> "Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato por Licitación ID &lt;ID&gt;"</p> <p><b>VIGENCIA:</b> deberá cubrir el plazo de ejecución del proyecto, más 90 días corridos adicionales.</p> <p>El contratista deberá entregar una sola garantía de fiel cumplimiento del contrato por el 10% del monto adjudicado.</p> <p><b>LUGAR DE ENTREGA:</b> JENAPOL, DOMICILIADO EN CALLE FRANCISCO MIRANDA N°2094, ÑUÑO A, EN HORARIOS DE OFICINA: ENTRE 08:30 – 12:00 Y 15:00 – 17:30 HRS.</p> <p>EN EL CASO DE GARANTÍAS ELECTRÓNICAS AL CORREO  <a href="mailto:gestiondecontratosjenapol@investigaciones.cl">gestiondecontratosjenapol@investigaciones.cl</a>.</p> <p><b>CUSTODIA:</b> JENAPOL, DOMICILIADO EN CALLE FRANCISCO MIRANDA N°2094, ÑUÑO A.</p>
<p><b>GARANTIA DE CORRECTA EJECUCIÓN Y BUEN COMPORTAMIENTO DE LA OBRA</b></p>	<p><b>PLAZO DE ENTREGA:</b> AL MOMENTO DE LA RECEPCION PROVISORIA DE LA OBRA.</p> <p><b>MONTO:</b> 3% DEL MONTO TOTAL ADJUDICADO.</p> <p><b>GLOSA:</b> "Para Garantizar la Correcta Ejecución y Buen Comportamiento de la Obra, Licitación ID &lt;ID&gt;"</p> <p><b>VIGENCIA:</b> MÍNIMO 365 DÍAS O LO QUE OFERTE EL PROVEEDOR DESDE LA RECEPCIÓN PROVISORIA.</p> <p>El contratista deberá entregar una sola garantía.</p> <p><b>LUGAR DE ENTREGA:</b> JENAPOL, DOMICILIADO EN CALLE FRANCISCO MIRANDA N°2094, ÑUÑO A, EN HORARIOS DE OFICINA: ENTRE 08:30 – 12:00 Y 15:00 – 17:30 HRS.</p> <p>EN EL CASO DE GARANTÍAS ELECTRÓNICAS AL CORREO  <a href="mailto:gestiondecontratosjenapol@investigaciones.cl">gestiondecontratosjenapol@investigaciones.cl</a>.</p> <p><b>CUSTODIA:</b> JENAPOL, DOMICILIADO EN CALLE FRANCISCO MIRANDA N°2094, ÑUÑO A.</p>
<p><b>ACEPTACION DE LA ORDEN DE COMPRA</b></p>	<p>2 DÍAS HÁBILES DESDE ENVÍO A PROVEEDOR</p>
<p><b>PLAZO DE ENTREGA DEL TERRENO</b></p>	<p>5 días hábiles una vez firmado contrato</p>
<p><b>PLAZO DE ENTREGA CARTA GANTT</b></p>	<p>Al momento de la firma del contrato</p>
<p><b>PLAZO PARA LA INSPECCION DE LOS TRABAJOS</b></p>	<p>Hasta 5 días hábiles una vez comunicado aviso supervisor del contrato</p>



<b>PLAZO PARA LA CORRECCIÓN DE LAS OBSERVACIONES DE LA OBRA</b>	5 días hábiles
<b>MODALIDAD DE PAGO</b>	<p><b>Estado de pago N° 1:</b> Corresponderá al 35% del precio total de las obras. Previa comprobación del 35% de avance de la misma.</p> <p><b>Estado de pago N° 2:</b> Corresponderá al 35% del precio de las obras. Previa comprobación del 70% de avance de la misma.</p> <p><b>Estado de pago N° 3:</b> Corresponderá al 30% del precio de las obras. Previa comprobación del 100% de avance de la misma, para efectos de la recepción provisoria de la obra.</p>
<b>DE LA FACTURACIÓN</b>	<p>La facturación deberá ser a nombre de Policía de Investigaciones de Chile, RUT 60.506.000-5, dirección JENAPOL, DOMICILIADO EN CALLE FRANCISCO MIRANDA N°2094, ÑUÑO A, giro Administración Pública y Defensa.</p> <p>Las facturas deberán ser remitidas a Teatinos N°50, 9° piso, Santiago.</p> <p>En caso que la facturación se realice electrónicamente, de acuerdo a la Ley N°20.727 que Introduce Modificaciones a la Legislación Tributaria en Materia de Factura Electrónica y Dispone otras Medidas que Indica, la referida factura deberá ser enviada al correo electrónico <a href="mailto:deinfra@investigaciones.cl">deinfra@investigaciones.cl</a>.</p>

### ANEXO "DATOS RELEVANTES DE LA PDI"

	Información
<b>PRESUPUESTO:</b> <b>IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA:</b>	<b>\$ 94.231.192.- (Impuestos incluidos)</b>
<b>Entidad Licitante:</b>	POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE
<b>RUT:</b>	60.506.000-5
<b>Domicilio:</b>	CALLE FRANCISCO MIRANDA N°2094, ÑUÑO A Jefatura Nacional de Apoyo Policial
<b>Unidad de Compra:</b>	Jefatura Nacional de Apoyo Policial
<b>Comisión Evaluadora</b>	Subprefecto Roberto CARRASCO LOPEZ; Comisaria Roxana MENESES ESCOBAR Profesional A/C Elías MARTÍNEZ FERNÁNDEZ,
<b>Supervisor de Contrato PDI (I.F.O.):</b>	<p>Titular: Profesional A/C Grado 9°, Luis PONCE CARVAJAL, Rut: 10.885.871-0.</p> <p>Suplente: Comisaria, Roxana MENESES ESCOBAR, Rut:</p>



<b>Dependencia Custodia de Garantías de la Licitación.</b>	02 2 7081080, CALLE FRANCISCO MIRANDA N°2094, ÑUÑO A Jefatura Nacional de Apoyo Policial
<b>Dependencia Custodia de Garantías Contractuales.</b>	02 2 7081080, CALLE FRANCISCO MIRANDA N°2094, ÑUÑO A Jefatura Nacional de Apoyo Policial

**ANEXO**  
**“TABLA DE PONDERACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE OFERTAS”**

**NOMBRE DE LA OBRA :**  
**UBICACIÓN :**

Nº	CRITERIO DE EVALUACION	FORMULA	PONDERACIÓN
1	<u>Presupuesto detallado</u> <b>FORMATO A</b> Y1 = { <ul style="list-style-type: none"> <li>Cumple = 100</li> <li>Presenta de 1 a 5 errores = 75</li> <li>Presenta de 6 a 9 errores = 50</li> <li>Presenta de 10 a 15 errores = 25</li> <li>Presenta más de 16 errores = 0</li> <li>No presenta antecedentes = queda fuera del proceso de licitación</li> </ul>	$X_1 = 0.10 * Y_1$  $X_2 = 0.30 * Y_2$  $X_3 = 0.60 * Y_3$	Suma $(X_1 + X_2 + X_3) * 80\%$
	<u>Análisis precio unitario</u> <b>FORMATO B</b> Y2 = { <ul style="list-style-type: none"> <li>Cumple = 100</li> <li>Presenta de 1 a 5 errores = 75</li> <li>Presenta de 6 a 9 errores = 50</li> <li>Presenta de 10 a 15 errores = 25</li> <li>Presenta más de 16 errores = 0</li> <li>No presenta antecedentes = queda fuera del proceso de licitación</li> </ul>		
	<u>Cartilla de materiales a utilizar</u> <b>FORMATO C</b> Y3 = { <ul style="list-style-type: none"> <li>El % será según el APU desde 100% a 0%.</li> <li>Solo se considerarán las partidas que no presenten errores, en caso de obtener cero en A.P.U, la nota se arrastrara a este ítem. La no presentación de la cartilla de materiales deja fuera del proceso de licitación.</li> </ul>		
2	Y4= plazo señalados por el oferente  <b>FORMATO D</b> <b>DEBERA TENER UN MINIMO DE 75 Y UN MAXIMO DE 90 DIAS CORRIDOS</b>	$X_4 = \frac{\text{menor } Y_4 \text{ entre oferentes}}{Y_4 \text{ oferente evaluado}} * 100$	X4*5%
3	Plazo señalados por el oferente mínimo =365 días <b>FORMATO E</b>	<b>OBLIGATORIO NO EVALUABLE</b>	
4	Cada uno de los archivos obligatorios y evaluables, correspondientes a los formatos (A, B, C, D, E, F y G) deberán contener logo de la empresa, firma y timbre del Representante Legal. El puntaje máximo por archivo será de 3 puntos, desglosados de la siguiente forma:  Logo de la empresa (1 pto) Firma Rep. Legal (1 pto) Timbre Rep. Legal (1 pto)  Dando un total máximo de 21 puntos por los 7 archivos. La no presentación de uno de estos formatos, deja fuera del	$X_5 = (Y_6 / 21) * 100$	X5*5%



		proceso de licitación.		
5	Propuesta económica	$Y_6 =$ costo señalado por el oferente	$X_6 = \frac{\text{menor } Y_6 \text{ entre oferentes}}{Y_6 \text{ oferente evaluado}} \times 100$	$X_6 * 5\%$
6	Comportamiento de la Empresa	$X_7 = \begin{cases} 0 \text{ multas} & = 100 \\ 1 \text{ o } 2 \text{ multas} & = 50 \\ 3 \text{ o más multas} & = 0 \end{cases}$		$X_7 * 3\%$
7	Cumplimiento de Requisitos Formales	$X_8 = \begin{cases} \bullet \text{ Cumple cabalmente con la presentación de los documentos} & = 100 \text{ pts.} \\ \bullet \text{ Cumple con observaciones} & = 50 \text{ pts.} \\ \bullet \text{ No cumple cabalmente con la presentación de los documentos} & = 0 \text{ pts.} \end{cases}$		$X_8 * 2\%$
8	Nota final	<p>Dónde:</p> <p>NFI: es la nota final del oferente evaluado, que se obtienen de la sumatoria de las ponderaciones de cada uno de los criterios evaluados</p>	$N_{FI} =$ SUMATORIA DE PONDERACIONES	

Orden de prelación para desempate 1, 2, 5, 4, 6 y 7, en caso que la empresa que obtenga el mayor porcentaje no logre el 60%, la licitación podrá declararse inadmisibile.

**PDI**

POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE

## ANEXO "FORMALIDADES DE PRESENTACIÓN DE OFERTA"

Nº	ITEM	CARACTERÍSTICA	FORMALIDAD
1	OFERTA TÉCNICA	<p>Obligatoria y Evaluable</p> <p><b>PRESUPUESTO ITEMIZADO</b></p> <p>a) <b>CUMPLE = 100%</b>, el presupuesto cumple con todas las partidas solicitadas, con las unidades de medida, la sumatoria de los valores del precio unitario de las partidas y el subtotal final <u>no presenta errores</u>; además debe ser concordante con el A.P.U. en cantidad y valores por partida.</p> <p>b) <b>PRESENTA DE 1 A 5 ERRORES = 75%</b>, presenta de uno a cinco errores de los señalados en el punto a, en una o más partidas.</p> <p>c) <b>PRESENTA DE 6 A 9 ERRORES = 50%</b>, presenta de seis a nueve errores de los señalados en el punto a, en una o más partidas.</p> <p>d) <b>PRESENTA DE 10 A 15 ERRORES = 25%</b>, presenta de diez a quince errores de los señalados en el punto a, en una o más partidas.</p> <p>e) <b>PRESENTA MÁS DE 16 ERRORES = 0%</b>, presenta más de dieciséis errores de los señalados en el punto a, en una o más partidas.</p> <p>f) <b>NO PRESENTA ANTECEDENTES =</b> queda fuera del proceso de licitación</p>	<p>a) Presentación obligatoria, la omisión de uno de los antecedentes, de la oferta técnica es causal para dejar fuera de base la oferta.</p> <p>b) Las cubriciones no deben superar el 25% de error, de ser así se considerara como error en el formato (A) presupuesto itemizado.</p> <p>c) Los antecedentes son obligatorios y la no presentación u omisión en el formato subido al portal (PDF, Excel, Word según corresponda) deja la oferta fuera de bases.</p> <p>d) Las cantidades, valores y materiales ofertados deben ser concordantes entre el presupuesto itemizado, Análisis de Precio Unitario y Cartilla de materiales.</p> <p>e) El oferente deberá agregar en todos los documentos de la oferta técnica el logo de la empresa, además al final de cada archivo deberá agregar el nombre y firma del representante legal.</p> <p>f) La empresa deberá entregar título y curriculum vitae del Profesional a cargo de la obra, donde acredite experiencia en obra. La no presentación de estos documentos deja fuera de base a la empresa.</p> <p>g) Las aclaraciones realizadas y las respuestas entregadas en el foro de preguntas del portal, se</p>



		<p align="center"><b>ANÁLISIS DE PRECIO UNITARIO</b></p> <p>a) <b>CUMPLE = 100%</b>, el A.P.U cumple con todas las partidas solicitadas, con las unidades de medida y la sumatoria de los valores.</p> <p>b) <b>PRESENTA DE 1 A 5 ERRORES = 75%</b>, presenta de uno a cinco errores de los señalados en el punto a, en una o más partidas.</p> <p>c) <b>PRESENTA DE 6 A 9 ERRORES = 50%</b>, presenta de seis a nueve errores de los señalados en el punto a, en una o más partidas.</p> <p>d) <b>PRESENTA DE 10 A 15 ERRORES = 25%</b>, presenta de diez a quince errores de los señalados en el punto a, en una o más partidas.</p> <p>e) <b>PRESENTA MÁS DE 16 ERRORES = 0%</b>, presenta más de dieciséis errores de los señalados en el punto a, en una o más partidas.</p> <p>f) <b>NO PRESENTA ANTECEDENTES = queda fuera del proceso de licitación</b></p> <p align="center"><b>CARTILLA DE MATERIALES</b></p> <p>a) El % será según el APU desde 100% a 0%. Solo se considerarán las partidas que no presenten errores, en caso de obtener cero en A.P.U, la nota se arrastrara a este ítem. La no presentación de la cartilla de materiales deja fuera del proceso de licitación.</p>	<p>considerarán parte integrante de las especificaciones técnicas y del formato de presupuesto itemizado (Formato A)</p>
2	TIEMPO DE EJECUCIÓN	<p><b>Anexo DOBLIGATORIA Y EVALUABLE</b></p> <p><b>PLAZO DE ENTREGA:</b> plazo señalados por el oferente</p>	<p>El formato de entrega de la oferta deberá ser en Excel o en formato PDF y la no presentación es causal de fuera de bases. Se deberá llenar el anexo D, con el tiempo de demora en la ejecución de las obras, (el plazo mínimo de ejecución será de 75 días corridos y máximo 90 días corridos). Los días a considerar son días corridos considerando Sábados, Domingos y Festivos.</p>
3	GARANTÍA POST SERVICIO	<p align="center"><b>OBLIGATORIO NO EVALUABLE</b></p>	<p>a) En caso de presentar otra expresión en la garantía que no sea días corridos, estos serán convertidos a lo requerido, tomando para ello una referencia de 30 días por mes</p> <p>b) La garantía post servicios debe ser presentada mediante una carta según lo indicado en el punto 3 del anexo <b>TABLA DE PONDERACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE OFERTAS</b>. La no presentación de esta dejara la oferta fuera de bases.</p> <p>c) En ningún caso la empresa podrá presentar una oferta inferior a los 365 días, en caso de presentar un plazo inferior se dejará fuera de bases.</p>
4	PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	<p align="center"><b>Obligatoria EVALUABLE</b></p>	<p>a) Este Criterio aplica para la formalidad de presentación de los formatos A, B, C, D, E, F y G. Según corresponda.</p>
5	OFERTA ECONÓMICA	<p align="center"><b>Obligatoria Evaluable</b></p>	<p>a) La oferta a presentar en el comprobante de la oferta debe ser en valor neto total, el que debe ser coincidente con el monto del presupuesto itemizado. De no ser así la oferta queda fuera de base y no será evaluada.</p> <p>b) Señalar monto total como sumaalzada, en moneda nacional, con todo tipo de impuestos incluidos que correspondan.</p>



6	Comportamiento de la Empresa	Evaluable	En este punto se Evaluará si las empresas participantes tienen multas con la PDI durante los últimos seis meses que anteceden a la adjudicación de la presente licitación, según la tabla indicada en el punto seis de los criterios de evaluación.
7	CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES	Obligatoria Evaluable	<p>a) Adjuntar Anexos "Identificación del Oferente", declaraciones juradas tipos obligatorias personas jurídicas y/o naturales.</p> <p>b) "Documentos Administrativos" en caso de no encontrarse en estado hábil, deben ser presentados.</p> <p>Cumple cabalmente = Presenta la documentación sin errores</p> <p>Cumple con observaciones = Se realizan aclaraciones y se subsanan</p> <p>No cumple = No responde aclaraciones</p> <p>c) No cumplir lo anterior no significará inadmisibilidad, solo un menor puntaje en la evaluación.</p>

## ANEXO "DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS"

**ADVERTENCIA:** Los oferentes que se encuentren inscritos y declarados "Hábil" por el Registro de Proveedores del Estado [www.chileproveedores.cl](http://www.chileproveedores.cl), al momento de la apertura de las ofertas en la presente Licitación, no necesitarán acompañar los documentos que a continuación se señalan:

**a. Tratándose de oferentes personas naturales:** copia de cédula de identidad.

**b. Tratándose de oferentes personas jurídicas:**

- Escritura en que conste la representación actual y sus facultades.
- Certificado de vigencia de la sociedad y poderes, expedidos con no más de 90 días de anticipación.
- Copia de Cédula Nacional de Identidad de su representante legal.

**NOTA:** certificados no deben tener una fecha de emisión mayor a 90 días. Los certificados del Registro Civil deben ser completos.

**c. Tratándose de Unión Temporal de Proveedores:**

- Deberán acompañar copia de la copia de la escritura pública de constitución y declaración de solidaridad respecto de las obligaciones contraídas,
- Modificaciones, si las hubiere
- Vigencia no podrá ser inferior al del contrato adjudicado.
- Designación expresa de apoderado de la UTP en la escritura de constitución y explicitación de los poderes conferidos.
- Todos los integrantes de la UTP deben encontrarse declarados hábil en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).



**IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE**

<b>-LOGO EMPRESA-</b> <i>(no obligatorio)</i>
--

**IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE:**

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	
GIRO:	
RUT:	
DOMICILIO:	
TELÉFONO:	
E-MAIL	

**REPRESENTANTE DEL OFERENTE (Con facultad para suscribir contrato, agregar cuantos sean necesarios)**

NOMBRE COMPLETO:	
RUT:	
DOMICILIO:	
TELÉFONO:	
E-MAIL:	

**APODERADO DEL OFERENTE.**

NOMBRE COMPLETO:	
RUT:	
DOMICILIO:	
TELÉFONO:	
E-MAIL:	

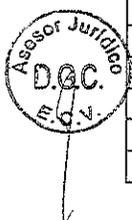
**COORDINADOR DE CONTRATO DEL OFERENTE**

NOMBRE COMPLETO:	
RUT:	
DOMICILIO:	
TELÉFONO:	
E-MAIL:	

*Nota: En caso de personas naturales o jurídicas que actúen en virtud de mandato o poder ajeno, el oferente es la empresa mandante o que confiere poder, debiendo indicarse quién es el representante del mandante. Asimismo, deberá indicarse quien actúa por mandato y si es persona jurídica, especificar su representante. De igual manera se deberá indicar por parte de los oferentes si corresponde a la figura de unión temporal o no, caso en cual deberán individualizar cual es la empresa que a sume la representación de aquella unión. Los documentos deben tener valor legal en Chile, aunque los acompañados consistan en copias simples de los originales. En caso de duda la Entidad Licitante se reserva el derecho que le sean exhibidos los originales.*

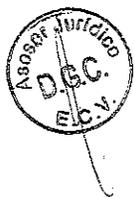
**ANEXO  
A.- IDENTIFICACION Y DECLARACIONES JURADAS  
PERSONAS JURÍDICAS**

<b>1.- IDENTIFICACION DEL OFERENTE</b>	
Razón social:	
Rut:	
Domicilio:	
Teléfono:	
E-mail:	
<b>2.- IDENTIFICACION DEL REPRESENTANTE (agregar tantos como sea necesario)</b>	
Nombre:	
Rut:	



Domicilio:	
Teléfono:	
E-mail:	
<b>3.- IDENTIFICACIÓN DEL COORDINADOR DE CONTRATO DEL CONTRATISTA</b>	
Nombre:	
Rut:	
Domicilio:	
Teléfono:	
E-mail:	
<b>4.- DECLARACIONES JURADAS:</b> La persona identificada anteriormente como representante del oferente, bajo juramento, declaro lo siguiente respecto de mi representada:	
<p>a) Da por reproducidos íntegramente y acepta incondicionalmente los Requerimientos Técnicos Obligatorios establecidos en las Especificaciones Técnicas de las Bases de Licitación Pública; asimismo mi representada durante el cumplimiento contractual, se ajustará de manera íntegra y oportuna a los requerimientos técnicos obligatorios antes señalados y a las condiciones contractuales de Bases. (<b>Ajuste Integro a las Especificaciones Técnicas</b>);</p> <p>b) No posee Condenas por Prácticas Antisindicales o Infracción a los Derechos Fundamentales del Trabajador en los 2 últimos años (<b>Sin Condenas por Prácticas Antisindicales o Violación de Derechos Fundamentales Del Trabajador</b>);</p> <p>c) No posee condenas por delitos establecidos en la Ley N° 20.393 (<b>Sin Condenas Penales como Persona Jurídica</b>);</p> <p>d) Ninguno de sus Gerentes, Administradores, Directores y/o Accionistas, ha sido sancionado en los últimos dos años anteriores por algunos de los delitos establecido en párrafo 7 del Título IX, del Libro Segundo, del Código Penal (<b>Sin Condenas Penales por delitos del Código Penal Libro II, Título IX, Párrafo VII</b>);</p> <p>e) No tiene ninguna inhabilidad ni conflicto de interés para contratar con la Policía de Investigaciones de Chile, en los términos establecidos en los artículos 4, inciso 6, de la Ley N° 19.886 y artículo 54, letra b), de la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado (<b>Sin Inhabilidad para Contratar con Entidad Licitante</b>);</p> <p>f) No ha sido condenado por delitos contra la libre competencia;</p> <p>h) Respecto del cumplimiento de <b>obligaciones laborales</b>, (Marcar con una "X" la opción que corresponda):</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <input type="checkbox"/> No registra saldo insoluto de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con ningún trabajador contratado los últimos 2 años a la fecha de firma del presente documento, y en caso de tenerlas en el futuro, se compromete a destinar los primeros estados de pago del futuro contrato con la Entidad, para utilizarlos en el pago íntegro de dichas obligaciones.</li> <li>• <input type="checkbox"/> Tiene deudas y se compromete destinar los primeros estados de pago del futuro contrato con la Entidad, al pago íntegro de dichas obligaciones insolutas.</li> </ul> <p>i) Sus <b>socios vigentes</b> de mayor participación a esta fecha son (indicar nombre completo, Rut y porcentaje de participación. Máximo 3):</p> <p>- _____</p> <p>- _____</p> <p>- _____</p>	
<b>FIRMA:</b> _____	
<b>FECHA DECLARACIÓN:</b> _____	

**Nota:** Esta declaración jurada no requiere ser firmada ante notario. Para que sea válida, la declaración debe venir firmada y fechada por el representante del oferente u oferente mismo. Son personas jurídicas las sociedades, entiéndase por tales: S.A., SpA, Ltda., E.I.R.L., entre otras, las personas naturales son los humanos. En caso de personas que actúen en virtud de mandato o poder ajeno, el oferente es la empresa mandante o que confiere poder, debiendo indicarse quién es el representante del mandante. En caso de unión temporal de oferentes, se deberá individualizar a ambos oferentes e indicar cuál de ellas asume la representación de aquella unión. Oferente puede ver legislación pertinente en [www.leychile.cl](http://www.leychile.cl) (Página web de la Biblioteca del Congreso Nacional). Art. 54, letra b Ley N°18.575: "Las personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos del organismo de la administración civil del Estado al que postulan, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive."



## B.- IDENTIFICACION Y DECLARACIONES JURADAS PERSONAS NATURALES

<b>1.- IDENTIFICACION DEL OFERENTE</b>	
Nombre:	
Rut:	
Domicilio:	
Teléfono:	
E-mail:	
<b>2.- IDENTIFICACION DEL COORDINADOR DE CONTRATO DEL CONTRATISTA</b>	
Nombre:	
Rut:	
Domicilio:	
Teléfono:	
E-mail:	
<p><b>3.- DECLARACIONES JURADAS:</b> La persona identificada anteriormente como representante del oferente, bajo juramento, declaro lo siguiente respecto de mi representada:</p> <p>a) Da por reproducidos íntegramente y acepta incondicionalmente los Requerimientos Técnicos Obligatorios establecidos en las Especificaciones Técnicas de las Bases de Licitación Pública; asimismo mi representada durante el cumplimiento contractual, se ajustará de manera íntegra y oportuna a los requerimientos técnicos obligatorios antes señalados y a las condiciones contractuales de Bases. <b>(Ajuste Integro a las Especificaciones Técnicas);</b></p> <p>b) No posee Condenas por Prácticas Antisindicales o Infracción a los Derechos Fundamentales del Trabajador en los 2 últimos años <b>(Sin Condenas por Prácticas Antisindicales o Violación de Derechos Fundamentales Del Trabajador);</b></p> <p>c) Ninguno de sus Gerentes, Administradores, Directores y/o Accionistas, ha sido sancionado en los últimos dos años anteriores por algunos de los delitos establecido en párrafo 7 del Título IX, del Libro Segundo, del Código Penal <b>(Sin Condenas Penales por delitos del Código Penal Libro II, Título IX, Párrafo VII);</b></p> <p>d) No tiene ninguna inhabilidad ni conflicto de interés para contratar con la Policía de Investigaciones de Chile, en los términos establecidos en los artículos 4, inciso 6, de la Ley N° 19.886 y artículo 54, letra b), de la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado <b>(Sin Inhabilidad para Contratar con Entidad Licitante);</b></p> <p>e) <b>No ha sido condenado por delitos contra la libre competencia;</b></p> <p>f) Respecto del cumplimiento de <b>obligaciones laborales</b>, (Marcar con una "X" la opción que corresponda):</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <input type="checkbox"/> No registra saldo insoluto de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con ningún trabajador contratado los últimos 2 años a la fecha de firma del presente documento, y en caso de tenerlas en el futuro, se compromete a destinar los primeros estados de pago del futuro contrato con la Entidad, para utilizarlos en el pago íntegro de dichas obligaciones.</li> <li>• <input type="checkbox"/> Tiene deudas y se compromete destinar los primeros estados de pago del futuro contrato con la Entidad, al pago íntegro de dichas obligaciones insolutas.</li> </ul>	
<p><b>FIRMA:</b> _____</p> <p><b>FECHA DECLARACIÓN:</b> _____</p>	

**Nota:** Esta declaración jurada no requiere ser firmada ante notario. Para que sea válida, la declaración debe venir firmada y fechada por el representante del oferente u oferente mismo. Son personas jurídicas las sociedades, entiéndase por tales: S.A., SpA, Ltda., E.I.R.L., entre otras, las personas naturales son los humanos. En caso de personas que actúen en virtud de mandato o poder ajeno, el oferente es la empresa mandante o que confiere poder, debiendo indicarse quién es el representante del mandante. En caso de unión temporal de oferentes, se deberá individualizar a ambos oferentes e indicar cuál de ellas asume la representación de aquella unión. Oferente puede ver legislación pertinente en [www.leychile.cl](http://www.leychile.cl) (Página web de la Biblioteca del Congreso Nacional). Art. 54, letra b, de la Ley N° 18.575: "Las personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos del organismo de la administración civil del Estado al que postulan, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive."

**2° DESIGNASE** como integrantes de la Comisión Evaluadora a los siguientes funcionarios: Subprefecto Roberto CARRASCO LOPEZ, RUN 9.855.003-8; Comisaria Roxana MENESES ESCOBAR, RUN 12.862.944-0 y Profesional (A/C), Elías MARTINEZ FERNANDEZ, RUN 16.186.870-1, quienes aceptan el cargo y declaran no tener conflictos de interés en el proceso licitatorio, sin perjuicio de si en el futuro aparecieran nuevos antecedentes que den cuenta de alguna inhabilidad, se procederá conforme a derecho.



3° **REMÍTASE** copia de la presente Resolución al Administrador Institucional de la Ley del Lobby, para efectos de dar de alta a los integrantes de la Comisión Evaluadora.

4° **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

**COMUNÍQUESE.** **ANÓTESE,** **PUBLÍQUESE** **Y**



**EDUARDO CERNA LOZANO**  
Prefecto  
Jefe Nacional de Logística y  
Grandes Compras



ECL/ecv

Distribución:

- Jenapol (1)
- D.G.C. (1)
- P. Mayor Jenalog (1)
- CAE (1)
- D.G.P. (1)
- Archivo (1)/